



Federación Voleibol
Comunitat Valenciana

PROTOCOLO DE
PROTECCIÓN
DE MENORES





Contenido

1. Declaración de principios

- 1.1. Derechos de los Niños, un camino con más de 100 años de historia
- 1.2. Nuestro compromiso con los menores
- 1.3. Entorno seguro
- 1.4. Definiciones
- 1.5. Conociendo el alcance del problema
- 1.6. Aplicación del protocolo
- 1.7. Prevención
- 1.8. Actuación

2. Marco institucional

- 2.1. Organismos internacionales
- 2.2. Normativa a nivel europeo
- 2.3. Normativa a nivel nacional
- 2.4. Normativa a nivel autonómico

3. Delegado/a de Protección del Menor

- 3.1. Obligación legal
- 3.2. Requisitos
- 3.3. Funciones
- 3.4. Otras consideraciones

4. Plan de prevención

- 4.1. Objetivo
- 4.2. Evaluación del riesgo
- 4.3. Minimización del riesgo
- 4.4. Contratación segura
- 4.5. Instalaciones seguras
- 4.6. Viajes y alojamientos seguros
- 4.7. Códigos de conducta
- 4.8. Sensibilización y formación

5. Procedimiento de actuación

- 5.1. Principios básicos de actuación
- 5.2. Indicadores de violencia
 - 5.2.1. Indicadores de violencia física
 - 5.2.2. Indicadores de violencia emocional
 - 5.2.3. Indicadores de negligencia física
 - 5.2.4. Indicadores de negligencia emocional
- 5.3. Procedimiento de actuación
 - 5.3.1. Paso 1: Detección
 - 5.3.2. Paso 2: Diagnóstico diferencial
 - 5.3.3. Paso 3: Valoración
 - 5.3.4. Paso 4: Notificación
 - 5.3.5. Paso 5: Intervención y seguimiento



1. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

1.1. Derechos de los Niños, un camino con más de 100 años de historia

1.2. Nuestro compromiso con los menores

1.3. Entorno seguro

1.4. Definiciones

1.5. Conociendo el alcance del problema

1.6. Aplicación del protocolo

1.7. Prevención

1.8. Actuación



1.1. DERECHOS DE LOS NIÑOS, UN CAMINO CON MÁS DE 100 AÑOS DE HISTORIA

La primera defensa de los derechos de los niños se remonta a 1796, fue publicada por el político inglés Thomas Spence. Posteriormente, a lo largo del siglo XIX, hubo otros esfuerzos, también a título individual, que influyeron en la legislación de algunos países. No es hasta comienzos del XX cuando se dan los primeros pasos a nivel internacional. Así, en:

1919 Se funda Save the Children, con el objetivo de ayudar a los millones de niños refugiados y desplazados como consecuencia de la Primera Guerra Mundial.

1923 El 23 de febrero, durante la celebración de su IV Congreso General, Save the Children adopta la primera Declaración de los Derechos del Niño.

1924 El 28 de febrero, Save the Children, tras celebrar el V Congreso, en el que ratificó dicha declaración, la envía a la Sociedad de Naciones (antecedente de la Organización de las Naciones Unidas), con el fin de que adoptase la declaración.

El 26 de diciembre, finalmente, la Sociedad de Naciones acaba adoptándola, dando lugar a lo que se conoce como la Declaración de Ginebra. Así, se reconocen por primera vez a nivel internacional los derechos de los niños.

1946 El 11 de diciembre, durante la primera sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se crea el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), con el objetivo de ayudar a los niños europeos víctimas de los efectos de la Segunda Guerra Mundial.

1953 Unicef se convierte en organismo permanente del Sistema de Naciones Unidas y, aunque mantiene su acrónimo original: Unicef, pasa a llamarse Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y su objetivo es ayudar a los niños y a las familias y sus derechos en todo el mundo.

1959 El 20 de noviembre, tras revelarse ciertas deficiencias en la Declaración de Ginebra, los 78 Estados miembros que componían en ese momento la Organización de las Naciones Unidas aprueban, durante su Asamblea General y por unanimidad, la Declaración de los Derechos del Niño, que reconoce, entre otros, el derecho del niño a la educación, el juego, la atención de la salud, y a un entorno que le apoye.

1966 El 6 de diciembre, la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en cuyo artículo 24 se establecen algunos derechos que todo niño tiene, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el que los Estados partes reconocen que se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes (artículo 10.3).

1973 El 26 de junio, tras la adopción de varios convenios sectoriales dirigidos a limitar la edad mínima para desempeñar ciertas labores, la Organización Internacional del Trabajo, con el objetivo de lograr la total abolición del trabajo de los niños, aprueba el Convenio 138, que fija en 18 años la edad mínima para realizar trabajos que podrían ser peligrosos para la salud, la seguridad o la moral de las personas.



- 1974** El 14 de diciembre, tras la recomendación del Consejo Económico y Social, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclama la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado con el objetivo de proporcionar una protección especial a los colectivos más vulnerables dentro de las poblaciones civiles.
- 1976** El 3 de enero, entran en vigor tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, han pasado más de 9 años desde que fueron adoptados.
- 1978** El 8 de marzo, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprueba una resolución en la que recomienda que el Consejo Económico y Social apruebe una convención sobre los derechos del niño.
El 5 de mayo, a su vez, el Consejo Económico y Social resuelve recomendar que sea la Asamblea General la que apruebe dicha convención.
- 1979** Con motivo del XX aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas designa este año como el Año Internacional del Niño.
- 1985** El 28 de noviembre, la Asamblea General adopta las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, en las que se establecen los principios de un sistema de justicia que vele por el bienestar del menor, a través de la imparcialidad y la no discriminación, de manera que se garantice una relación justa y humanitaria entre la pena impuesta, el delito cometido y las circunstancias que rodean al menor.
- 1989** El 20 de noviembre, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Convención* de los Derechos del Niño, el primer tratado vinculante a nivel nacional e internacional que reúne en un único texto sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales.
- 1990** Los días 29 y 30 de septiembre, se celebra la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, durante la que se adopta la Declaración sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo de los Niños y se establece un Plan de Acción para la implementación del contenido de dicha Declaración durante el decenio de 1990.
- 1991** Varias organizaciones (UNICEF, Save the Children y Defence for Children International, entre otras) se unen para estudiar los efectos de la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de la presentación de informes.
- 1995** Se crea la Red de Información de los Derechos del Niño (CRIN, acrónimo del nombre en inglés Children's Rights Information Network), como consecuencia de los trabajos realizados durante 4 años por las distintas organizaciones que se reunieron en 1991 para realizar los informes sobre los Derechos de los Niños. Después cambia el nombre a Children's Rights International Network.

* Una convención implica que los Estados participantes adquieren la obligación de garantizar su cumplimiento, a diferencia de una declaración, que es una serie de principios y normas que los Estados crean y se comprometen a cumplir internamente en sus naciones, pero quienes la firman no adquieren la obligación de cumplir su articulado.



- 1999** El 17 de junio, la Organización Internacional del Trabajo adopta el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, en el que se exige la inmediata prohibición y eliminación de cualquier forma de trabajo que pueda perjudicar la salud, la seguridad o la moral de los niños.
- 2000** El 25 de mayo, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, que obligan a los Estados Partes a tomar medidas cruciales tanto para impedir que los niños participen en las hostilidades durante los conflictos armados, como para poner fin a la venta, la explotación y el abuso sexuales de los niños.
- 2002** El 10 de mayo, la Asamblea General de las Naciones Unidas celebra un período extraordinario de sesiones sobre la infancia, durante el cual, algunos delegados infantiles se dirigen a la Asamblea General por primera vez en su historia. Asimismo, se aprueba el programa de “Un Mundo Apropiado para los Niños”, que describe objetivos específicos para mejorar las perspectivas de los niños en el curso de la siguiente década.
- 2006** La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y UNICEF publican el Manual para cuantificar los indicadores de la justicia de menores, que permite a los gobiernos evaluar la condición de sus sistemas de justicia juvenil y hacer las reformas que sean necesarias.
- 2011** El 19 de diciembre, se aprueba un nuevo Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, que permita presentar ante el Comité de los Derechos del Niño denuncias por, o en nombre de, personas o grupos de personas sujetas a la jurisdicción de un Estado parte que afirmen ser víctimas de una violación por su propio Estado de los derechos enunciados en los documentos ratificados por dicho Estado.
- 2014** El 14 de abril, entra en vigor el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. El Estado español lo firmó en 2012 y lo ratificó en 2013.
- 2015** Otros dos países ratifican la Convención sobre los Derechos del Niño, convirtiéndola así en el instrumento internacional más ampliamente ratificado de la historia, con 196 países que son Estados partes en la Convención. Hasta la fecha, solo hay un país que no la ha ratificado, los Estados Unidos de América, aunque la firmó* en 1995.
- 2019** Para conmemorar el XXX aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño, UNICEF publica el informe Para Cada Niño, Todos los Derechos (La Convención sobre los Derechos del Niño en la encrucijada), con el objetivo de celebrar los logros de los últimos tres decenios y generar un diálogo sobre la labor decisiva que queda por hacer, especialmente para los niños que han quedado atrás.

* La firma constituye una aprobación preliminar de la Convención. Firmarlo no genera una obligación jurídicamente vinculante. Sin embargo, demuestra que el Estado tiene la intención de analizar el tratado internamente y que considera ratificarlo. Aunque firmar el instrumento no significa que el Estado se comprometa a ratificarlo, sí le obliga a abstenerse de tomar medidas que podrían frustrar o socavar el objetivo y el propósito del tratado.



**“Los Estados parte reconocen el derecho del niño
al descanso y el esparcimiento,
al juego y a las actividades recreativas propias de su edad
y a participar libremente en la vida cultural y en las artes”**

Artículo 31.1 de la Convención sobre
Los Derechos de los Niños

1.2. NUESTRO COMPROMISO CON LOS MENORES

Teniendo en cuenta los esfuerzos realizados hasta nuestros días por afianzar el bienestar de los menores de edad y en base al artículo 31 de la Convención sobre los Derechos de los Niños, en nuestra entidad nos comprometemos a proteger a niños, niñas y adolescentes de cualquier tipo de violencia y a actuar en caso de detectar algún caso o de sospechar que lo haya, con el fin de garantizar que los menores disfruten de su derecho a participar en actividades deportivas de forma segura.

Para ello nos comprometemos ética y legalmente con la protección y el buen trato a los menores y pondremos todos los medios a nuestro alcance para tratar de evitar todo comportamiento que atente contra el bienestar de los menores y, asimismo, establecemos los procedimientos necesarios, conforme a los diferentes riesgos existentes, para detectar e intervenir en caso de que se produzca.

La entidad no permitirá que nadie de su personal, ni del personal de terceras entidades con las que nos relacionemos, incurra en ningún tipo de violencia contra los menores, ni haya quien las promueva, fomente o tolere.

Todo nuestro personal debe respetar los derechos de todos los menores que tengan relación con nuestra entidad, manteniendo siempre conductas respetuosas.

1.3. ENTORNO SEGURO

El deportivo es el tercer entorno, junto al familiar y al educativo, en el que los menores emplean más tiempo.

Por ello, creemos que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a realizar su actividad deportiva en un entorno saludable, asegurando y promoviendo el respeto a la dignidad humana de los menores, así como al de su integridad física y psicológica, mediante la prevención de todo tipo de violencia.

Nuestra entidad suscribe las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud recogidas en su documento Directrices de la OMS sobre Actividad Física y Hábitos Sedentarios¹, en el que se afirma que la actividad física entre los mayores de 5 años y menores de 17 mejora, a grandes rasgos, su forma física, su capacidad cognitiva y su salud mental, al tiempo que, para este rango de edad, establece como buena práctica la de “ofrecer a todos los niños y adolescentes oportunidades seguras y equitativas para participar en actividades físicas que sean placenteras, variadas y aptas para su edad y capacidad, y alentarlos a ello.”



1.4. DEFINICIONES

Con el fin de unificar el criterio a la hora de analizar y valorar determinadas conductas y evitar así, en la medida de lo posible, las diferentes interpretaciones a las que puedan dar lugar algunos términos, a continuación, incluimos las definiciones recogidas en la normativa aplicable o por organismos nacionales e internacionales especializados en la protección y defensa del menor.

- **ABUSO SEXUAL²:** Cualquier actividad sexual con un menor que no haya alcanzado la edad legal para realizar dicha actividad o para la que se haya recurrido a la coacción, la fuerza o la amenaza o se haya valido de una posición reconocida de confianza, autoridad o influencia sobre el menor (incluso en el seno de la familia) o de una situación de especial vulnerabilidad del menor, en particular debido a una discapacidad psíquica o mental o una situación de dependencia.
- **ACOSO³:** Comportamiento repetitivo de hostigamiento, intimidación y exclusión social de la víctima, que implica diversas formas de violencia física, psicológica o verbal, y que suelen hacerse en momentos en los que no hay ningún adulto presente.
- **ACOSO POR RAZÓN DE SEXO⁴:** Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo”.
- **ACOSO SEXUAL⁵:** Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo”.
- **BUEN TRATO⁶:** Aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes.
- **BULLYING:** Ver ACOSO.
- **CIBERACOSO:** Utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) con el fin de acosar a la víctima a través de redes sociales, juegos online, chats, aplicaciones de mensajería, etc., mediante el uso de dispositivos electrónicos (ordenador, videoconsolas, tablets, móviles, etc.).
- **CIBERBULLYNG:** Ver CIBERACOSO.
- **CORRUPCIÓN DE MENORES⁷:** Hacer presenciar abusos sexuales o actividades sexuales, a un menor que no haya alcanzado la edad legal para realizar una actividad sexual, aun sin que él participe.
- **ENTORNO SEGURO⁸:** aquellos que permiten que los niños, niñas y adolescentes se desarrollen en espacios protectores y que aseguren el buen trato.
- **GROOMING⁹:** cuando una persona adulta, se hace pasar por una persona menor de edad usando perfiles falsos en juegos, redes sociales, chats, blogs, etc., e inicia el contacto con el menor a fin de establecer una relación de confianza. Esa confianza la utilizará más tarde para conseguir imágenes y/o vídeos de contenido sexual y, posteriormente, chantajearles



con el fin de tener un encuentro físico y poder consumir el abuso. El objetivo del grooming es la satisfacción sexual del agresor. Esto genera en la víctima un sentimiento de culpa, así como miedo a que sus conversaciones o fotografías puedan llegar a ser publicadas y distribuidas por Internet llegando a su entorno más íntimo.

- **LEY DEL SILENCIO:** Norma no escrita por la que los menores que presencian o tienen conocimiento de una agresión no informan sobre ella por miedo a sufrir rechazo social. Esta es la razón por la cual, muchas agresiones son tan difíciles de detectar.
- **MALTRATO INFANTIL¹⁰:** Cualquier violencia física, sexual y psicológica o emocional, así como el descuido de los lactantes, los niños y los adolescentes por parte de los progenitores, los cuidadores y otras figuras de autoridad. (Ver también VIOLENCIA)
- **NOVATADAS¹¹:** Cualquier acción realizada por un individuo recién llegado a un grupo (novato/a) e inducida por los veteranos/as de ese grupo, que no se llevaría a cabo en circunstancias normales y que el principiante no efectuaría por iniciativa propia. (...) y se caracteriza por una dinámica de poder sumisión en la que el consentimiento de las víctimas a participar es irrelevante.
- **PORNOGRAFÍA INFANTIL¹²:** Todo material que represente de forma visual a un menor manteniendo una conducta sexualmente explícita, real o simulada, o toda representación de los órganos sexuales de un niño con fines principalmente sexuales.
Los delitos relativos a la pornografía infantil incluyen su producción, puesta a disposición, difusión, transmisión, adquisición, posesión y acceso a la misma.
- **PROPOSICIÓN CON FINES SEXUALES¹³:** La utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, con el objetivo de propiciar un encuentro con un menor, que no haya alcanzado la edad legal para realizar una actividad sexual, y abusar sexualmente del menor o cometer un delito relativo a la pornografía infantil, cuando a dicha proposición le hayan seguido actos para materializar dicho encuentro.
- **PROSTITUCIÓN INFANTIL¹⁴:** La práctica de actividades sexuales con un menor a cambio de dinero o de la promesa de dinero, o de cualquier otra forma de remuneración, pago o ventaja, con independencia de que dicha remuneración, pago, promesa o ventaja se ofrezcan al menor o a una tercera persona.
- **PORNO VENGATIVO⁹:** Es la difusión de imágenes o vídeos íntimos o de contenido sexual motivados por la ruptura de la pareja.
- **SECRETISMO:** Silencio impuesto por la persona agresora a través de diferentes medios. Suele empezar por una manipulación sutil, en la que la víctima coopera creyendo ser partícipe de un secreto, y terminar siendo una coacción. Hay ocasiones en las que es la propia víctima quien decide mantener “el secreto” por una lealtad mal entendida ya que, como por regla general la persona agresora es un familiar o una persona allegada, teme que si los cuenta, la persona agresora sufrirá las consecuencias. En otras, son la culpa y la vergüenza las que hacen que la víctima guarde “el secreto”.
El secretismo se retroalimenta con una baja autoestima de la víctima y puede durar años en desaparecer, incluso después de que haya finalizado el abuso.
- **SEXTING⁹:** Es el envío voluntario de vídeos o imágenes íntimas o de contenido sexual a una persona en la que se confía, ya sea menor de edad o adulta. Se envía a través de



aplicaciones de mensajería instantánea o redes sociales, correos electrónicos u otro tipo de herramienta de comunicación. Y la persona que las recibe las difunde.

- **SEXTORSIÓN⁹**: Consiste en un chantaje sexual. Una vez que posee imágenes o vídeos de contenido sexual, extorsiona para conseguir que la persona que las envió realice lo que la persona acosadora le pida, a cambio de no difundir las imágenes y de no contar nada de lo sucedido. Se aprovechan de la vergüenza y la culpa de la víctima.
- **VIOLENCIA¹⁵**: Toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

En cualquier caso, el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

1.5. CONOCIENDO EL ALCANCE DEL PROBLEMA

La aprobación de este protocolo no tiene su origen en una exigencia legal, que también, sino que nace porque, lamentablemente, este tipo de conductas permean todos los entornos, y podemos encontrar tanto víctimas como agresores en todas las capas sociales, económicas, culturales, etc.

Los datos obtenidos por distintas organizaciones son demoledores. En el entorno deportivo cabe mencionar:

- La Declaración del Consenso del Comité Olímpico Internacional (COI) sobre Acoso y Abuso Sexuales en el Deporte, del año 2006. En la que se afirmaba que:

“La investigación indica que tanto el acoso como el abuso sexuales se producen en cualquier deporte y a cualquier nivel, y parece ser que con mayor frecuencia en el deporte de élite. Los miembros del entorno del atleta que ocupan puestos de poder y autoridad suelen ser los principales autores, aunque los compañeros de los atletas también suelen identificarse como autores y normalmente son con más frecuencia personas del sexo masculino que del sexo femenino.

Los atletas son acallados por el proceso de acoso y abuso sexuales. El riesgo de acoso y abuso sexuales es mayor cuando hay una falta de protección, una motivación elevada del autor y una alta vulnerabilidad del atleta (sobre todo en lo que respecta a la edad y la madurez). No existen pruebas de que la cantidad de ropa o el tipo de deporte sean factores de riesgo, sino que son sólo mitos. La investigación identifica situaciones de riesgo en los vestuarios, en las instalaciones deportivas, en los viajes, en la casa o en el coche del entrenador y en los acontecimientos sociales, sobre todo en aquellos en los que está presente el alcohol. Las presentaciones de equipo o las celebraciones de final de



temporada también pueden dar lugar a un comportamiento de abuso sexual contra personas o grupos.

La investigación demuestra que el acoso y abusos sexuales en el deporte pueden afectar de forma grave y negativa a la salud física y psicológica del atleta, dando lugar a una reducción del rendimiento y provocando la marginación del atleta. La información clínica indica que las enfermedades psicosomáticas, la ansiedad, la depresión, el abuso de sustancias, las autolesiones y los suicidios son algunas de las graves consecuencias para la salud. Las actitudes pasivas o las de no intervención, negación y/o silencio por parte de personas con puestos de poder en el deporte (en particular, testigos) acrecientan el daño psicológico de acoso y abusos sexuales. La ausencia de intervención por parte de un testigo también genera en las víctimas la impresión de que los comportamientos abusivos y de acoso sexuales son legales y socialmente aceptados y/o que los deportistas no pueden hacer nada para denunciarlos.”

- El informe Prevalencia y características de la violencia interpersonal contra infancia y adolescencia (IVAC) dentro y fuera del deporte en seis países europeos¹⁶ arroja, entre otros, los siguientes resultados:

“En España la experiencia más común de IVAC en el deporte fue la violencia psicológica (70%), seguida por violencia física (43%), violencia sexual sin contacto (36%), negligencia (34%), y violencia sexual con contacto (20%).

Aunque la violencia sexual es la menos habitual en relación al resto de violencias, hay que tener en cuenta que 1 de cada 5 individuos que han formado parte de la muestra han sufrido violencia sexual con contacto en el deporte antes de cumplir los 18 años.

En España, el 81% de los hombres de la muestra respondió haber sufrido, al menos una vez, alguna experiencia de violencia interpersonal en el deporte frente al 75% de las mujeres.

Los perpetradores de IVAC en el deporte fueron identificados en más de un 50% como hombres, las mujeres en un 20% y ambos géneros casi en un 30%.

Los perpetradores de la IVAC suelen ser conocidos por el niño o niña, sobre todo cuando se trata de un perpetrador adulto (6% no lo conocían frente al 43% que sí lo conocían).

La IVAC es perpetrada tanto por adultos como por iguales y se produce en todos los entornos organizativos en los que se practica el deporte para niños y niñas, pero sobre todo en los clubes deportivos.

La gran mayoría de los y las encuestadas que experimentaron alguna forma de IVAC en el deporte no revelaron su experiencia más grave y quien la reveló lo hizo con muy poca frecuencia a alguien del entorno deportivo (4-8%).”

1.6. APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

La aplicación de este protocolo tiene como objeto proteger de forma integral a los niños. *“Se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”* (Artículo 1, Convenio sobre los Derechos del Niño).

Será de aplicación en todas las instalaciones, propias o no, gestionadas por nuestra entidad y de obligado cumplimiento para todas aquellas personas que tengan contacto con ella, esto incluye a las personas que colaboren con nuestra entidad sin recibir remuneración, como



pueden ser estudiantes en prácticas no laborales o personas que realicen voluntariado, así como los deportistas y las personas del entorno de los deportistas.

Se incluye en este ámbito de aplicación las conductas que utilicen las tecnologías de la información y la comunicación, es decir, las realizadas a través de dispositivos móviles o cualquier otro dispositivo electrónico y las que se produzcan en redes sociales, servicios de mensajería, etc., dando lugar a lo que se conoce como violencia digital, ciberviolencia, acoso virtual o ciberacoso.

1.7. PREVENCIÓN

Nos comprometemos a trabajar en la prevención. Para lo cual, en primer lugar, informaremos de la existencia y aplicación de este protocolo.

Además, tendremos una actitud proactiva mediante la realización de campañas de sensibilización e información y la organización de acciones formativas.

En el caso de que el personal proceda de otras entidades o estas presten algún servicio en nuestro nombre, daremos a conocer la obligación de cumplir estrictamente con este protocolo, y así se hará constar en los contratos suscritos con las mismas.

1.8. ACTUACIÓN

Nos comprometemos a iniciar un procedimiento de actuación en el momento en el que tengamos conocimiento, o sospecha, de un caso de violencia y/o agresión, así como de cualquier situación que ponga en peligro el bienestar de un menor.

Se actuará, respetando la confidencialidad, de forma diligente con el fin de que el procedimiento sea eficaz para la erradicación de cualquier conducta indeseable y la reparación de los posibles efectos.

De confirmarse los hechos, se sancionará a la persona agresora. En caso de que esta no forme parte de nuestro personal y, por lo tanto, no tengamos autoridad para aplicar la sanción, se pondrá en conocimiento de la entidad competente con el fin de que actúe, advirtiéndole que, de no hacerlo, la relación existente entre ambas entidades podría extinguirse.

No obstante, si se estima que los hechos pueden ser constitutivos de algún delito contra el ejercicio de los derechos de los menores reconocidos por las leyes, se remitirá a las normas procedimentales aplicables.



2. MARCO INSTITUCIONAL

- 2.1. Organismos internacionales
- 2.2. Normativa a nivel europeo
- 2.3. Normativa a nivel nacional
- 2.4. Normativa a nivel autonómico



“La práctica deportiva es un derecho humano. Toda persona debe tener acceso a la práctica del deporte sin discriminación de ningún tipo, en el respeto de los derechos humanos reconocidos internacionalmente y dentro del ámbito de competencia del Movimiento Olímpico. El espíritu olímpico exige comprensión mutua, espíritu de amistad, solidaridad y juego limpio.”

(Cuarto principio fundamental del Olimpismo)

A pesar de este principio, el ámbito deportivo lamentablemente no está exento de sufrir en su seno violencia contra la infancia. Por este motivo, numerosos organismos del mundo deportivo, tanto internacionales como nacionales, han plasmado en diferentes documentos su compromiso de erradicar esta lacra social que se extiende por toda actividad humana.

2.1. ORGANISMOS INTERNACIONALES

Otros organismos internacionales, de diversa índole, han plasmado en sus documentos el mismo compromiso. Así tenemos que:

- El Comité Olímpico Internacional (COI) establece, en el artículo 1 de su Código de Ética, el respeto de los principios éticos fundamentales universales es el fundamento del Olimpismo. Entre estos principios figura el respeto de los convenios internacionales de protección de los derechos humanos que garantizan en particular:
 - la salvaguardia de la dignidad de la persona;
 - el rechazo de toda forma de discriminación entre los participantes, independientemente de los motivos, ya sea la raza, el color, el sexo, la orientación sexual, la lengua, la religión, las opiniones políticas u otras, la nacionalidad o el origen social, la fortuna, el nacimiento u cualquier otra situación;
 - el rechazo de toda forma de acoso físico, profesional o sexual, y de cualesquiera prácticas que perjudiquen la integridad física o intelectual de los participantes.
- La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) establece, en el artículo 9 de su Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, que *“la seguridad y la gestión de los riesgos exigen que todas las partes interesadas procuren proscribir en la educación física, la actividad física y el deporte todas las prácticas que limiten o lesionen a los participantes, espectadores y educadores, especialmente los grupos más vulnerables de la sociedad como los niños, los jóvenes, las personas de edad, las mujeres, las personas con discapacidad, las personas migrantes y los pueblos indígenas. Las prácticas perjudiciales son, entre otras, la discriminación, el racismo, la homofobia, el acoso y la intimidación, el dopaje y la manipulación, la privación de educación, el entrenamiento excesivo de niños, la explotación sexual, la trata de personas y la violencia.”* Y en su artículo 10 que *“todas las formas de actividad física y deporte deben ser protegidas contra los atropellos. Los graves peligros que representan fenómenos como la violencia, el dopaje, la explotación política, la corrupción y la manipulación de competiciones deportivas constituyen una amenaza para la credibilidad e integridad de la educación física, la actividad física y el deporte y alteran su función de educación, desarrollo y promoción de la salud. Los participantes, comprendidos los árbitros, las autoridades públicas, las autoridades policiales, las organizaciones deportivas, los operadores de apuestas, los propietarios de derechos relacionados con el deporte, los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales, los administradores, los educadores, las familias, el personal médico y*



otras partes interesadas deben colaborar para aportar una respuesta coordinada a esas amenazas contra la integridad.”

- La Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su Asamblea General de 3 de noviembre de 2006, aprobó la Resolución 61/10, el Deporte como Medio de Promover la Educación, la Salud, el Desarrollo y la Paz, en la que se invitaba a los Estados Miembros a que inicien programas deportivos con el fin de promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.

2.2. NORMATIVA A NIVEL EUROPEO

Dentro del marco de la Unión Europea y teniendo presente el Tratado de Funcionamiento de la misma, en especial los Títulos X (Política Social) y XII (Educación Formación Profesional, Juventud y Deporte) de la versión de 2012, se ha trabajado, se está trabajando y se trabajará en la prevención y actuación frente a cualquier tipo de violencia contra la infancia. Así podemos mencionar que:

- En febrero de 2021, la 16ª Conferencia del Consejo de Europa de Ministros Responsables del Deporte, entre otras conclusiones, invitaba a los Estados miembros del Consejo de Europa a integrar la protección de los derechos humanos en el diseño de políticas deportivas, incluida la promoción de medidas adoptadas por las organizaciones deportivas para prevenir violaciones de derechos humanos y garantizar remedios al respecto; utilizar las normas y herramientas del Consejo de Europa, en particular para mejorar aún más la protección de los derechos de los niños en el deporte, prevenir, combatir y responder a la violencia, la discriminación, el acoso y el abuso sexual y el discurso del odio y luchar por la igualdad de género.
- En octubre de 2021, el Comité de Ministros aprobó la Carta Europea del Deporte Revisada, en cuyo artículo 1 se insta a los gobiernos de los Estados Miembros a tomar las medidas necesarias para que cada persona tenga la posibilidad de practicar deporte en un entorno seguro, protegido y saludable; los derechos humanos de las personas que participan o están expuestas a las actividades relacionadas con el deporte estén protegidas; las actividades deportivas contribuyan a fortalecer las conductas y los comportamientos éticos entre las personas que participan en el deporte; la integridad de las organizaciones deportivas, de las competiciones deportivas y de las personas que participan o están expuestas a actividades relacionadas con el deporte estén salvaguardadas. Asimismo, en su artículo 8, establece que en la búsqueda de la integridad del deporte se debería, entre otras cosas, proteger a todas las personas, en particular a la juventud, contra la violencia, el acoso y el abuso, garantizando la seguridad de las personas y fomentando el respeto y la protección de los derechos humanos reconocidos internacionalmente, incluidos los derechos sociales.
- En enero de 2015, el Comité de Ministros realizó la Recomendación CM/REC(2015)2 a los Estados Miembros Sobre la Perspectiva de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Deporte, en el que se les indicaba la necesidad de aprobar, poner en práctica y supervisar políticas y medidas destinadas a prevenir y combatir la violencia de sexo contra las mujeres y las niñas en el deporte, a saber, la intimidación física o la violencia, el acoso verbal, psicológico o físico, el acoso y los abusos sexuales, en cooperación con las organizaciones deportivas; así como de crear y poner en práctica programas y medidas para prevenir y luchar contra las vejaciones, el acoso y la violencia de sexo en el marco



de la práctica de actividades físicas, la educación física y el deporte, y animar a colegios, autoridades locales y clubs y organizaciones deportivas a que velen por su aplicación y comprueben su cumplimiento.

- El 13 de diciembre de 2011, el Parlamento Europeo y el Consejo, adoptó la Directiva 2011/92/UE, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil, la cual, si bien no trata en ningún momento el ámbito deportivo, tiene como objeto establece normas mínimas relativas a la definición de las infracciones penales y de las sanciones en el ámbito de los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores, la pornografía infantil y el embaucamiento de menores con fines sexuales por medios tecnológicos. Así mismo, introduce disposiciones para mejorar la prevención de estos delitos y la protección de sus víctimas.
- El 25 de octubre de 2007, el Consejo de Europa aprobó, en Lanzarote, el Convenio para la protección de los niños y niñas contra la explotación y el abuso sexual, por el que se obliga a los Estados parte a adoptar todas las medidas legislativas o de otro tipo que sean necesarias para promover la sensibilización en cuanto a la protección y los derechos de los niños por parte de las personas que mantienen un contacto habitual con ellos en los sectores de la educación, la sanidad, la protección social, la justicia y las fuerzas del orden, así como en los ámbitos relacionados con el deporte, la cultura y el ocio.
- En junio de 2003, el Parlamento Europeo aprobó una resolución sobre las mujeres y el deporte en la que se instaba, por un lado, a las deportistas a que se organicen para hacer valer sus derechos deportivos, económicos y sociales, y a que recurran a la justicia o denuncien ante las autoridades competentes en caso de discriminación y de acoso, y, por otro lado, a los Estados miembros y las federaciones a que adopten medidas destinadas a prevenir y eliminar el acoso y el abuso sexual en el deporte, haciendo aplicar la legislación sobre acoso sexual en el lugar de trabajo, a que informen a las atletas y a sus padres sobre el riesgo de abuso y de los recursos de que disponen, a que den una formación específica al personal de las organizaciones deportivas y a que aseguren el seguimiento penal y disciplinario correspondiente.

2.3. NORMATIVA A NIVEL NACIONAL

- La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, cuyos Títulos VII (De las torturas y otros delitos contra la integridad moral) y VIII (Delitos contra la libertad sexual) tipifican como delito estas conductas. En el siguiente apartado recogemos algunos de estos artículos, sin embargo, por la labor realizada por nuestra entidad entre los menores de edad, queremos resaltar del Capítulo II (De las agresiones sexuales a menores de dieciséis años), incluido en el Título VIII.
- La Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, que dice que: *"Reglamentariamente se creará la figura del Defensor del Deportista, con el fin de hacer frente a las situaciones de discriminación, intolerancia, abusos, malos tratos o conductas violentas que puedan sufrir los deportistas y con la finalidad de canalizar posibles quejas o denuncias hacia los órganos antidiscriminatorios, disciplinarios o judiciales asignados, en su caso, por nuestro ordenamiento jurídico"* (artículo 16.1.h)).
- La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en su Capítulo IX, dispone que *"las administraciones públicas, en el*



ámbito de sus competencias, regularán protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio y que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención, frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia comprendidas en el ámbito deportivo y de ocio” (artículo 47).

Y continúa dicho artículo diciendo que “dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros que realicen actividades deportivas y de ocio, independientemente de su titularidad y, en todo caso, en la Red de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva, Federaciones Deportivas y Escuelas municipales.”

- *La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, que, además de reiterar lo establecido a nivel laboral en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, obliga a impulsar distintas campañas de concienciación y sensibilización que “se realizarán de manera que sean accesibles a la población, tomando en consideración circunstancias tales como la edad, la discapacidad, el idioma, el medio rural, la insularidad o la eventual residencia en el extranjero de nacionales españolas. Para ello, tendrán especial divulgación en los medios de comunicación de titularidad pública y en los centros educativos, sociales, sanitarios, laborales, culturales y deportivos” (artículo 9.2).*
- *La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en la que, además de redundar en el objetivo de “lograr que la práctica deportiva se pueda realizar de forma segura con pleno respeto al principio de igualdad constitucional, con independencia de su orientación o identidad sexual”, en su artículo 7, cuyo título es Práctica deportiva de las personas menores de edad, entre otras obligaciones establece que “la práctica deportiva por parte de menores de edad, sus derechos y necesidades, serán objeto de especial protección por parte de los poderes públicos. Las entidades deportivas sujetas a esta ley deberán garantizar el cumplimiento de las normas de protección y tutela de aquellas personas, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, especialmente aquellas que exigen adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte y de la actividad física no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con la infancia y la adolescencia, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.*

Los poderes públicos y las entidades deportivas prestarán especial atención en prevenir, evitar y proteger a las personas menores de edad frente a situaciones de trata de seres humanos y lesiones a la libertad e indemnidad sexuales que puedan darse en el ámbito del deporte. Asimismo, los poderes públicos y las entidades deportivas garantizarán el acceso de la infancia y adolescencia LGTBI+ a la práctica deportiva en un marco de protección y seguridad que garantice el libre desarrollo de su personalidad y de su bienestar psicológico y emocional y que, a la par, preserve su derecho a la intimidad, en especial de la infancia y adolescencia trans e intersex” (artículo 7.1).

2.4. NORMATIVA A NIVEL AUTONÓMICO

- El Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana, obliga a las entidades deportivas que perciban ayudas públicas gestionadas por la conselleria competente en materia de deporte a adoptar un código de buen gobierno en el que se recojan las prácticas inspiradas en los principios de democracia y participación (artículo 6.1).

Continúa el artículo estableciendo el contenido mínimo de dicho código, el cual, entre otras cosas, deberá incluir la adopción de medidas tendentes a la prevención y eliminación del acoso y abuso sexual en el seno de la entidad y la implantación de un protocolo contra el acoso y el abuso sexual (artículo 6.2).

- La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, establece que *“los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar plenamente, de forma adecuada a su desarrollo evolutivo y adaptada a la diversidad funcional o discapacidad, en la vida social, política, económica, cultural, artística, deportiva y recreativa de su entorno, así como a una incorporación progresiva a la ciudadanía activa”* (artículo 16.1).

“Tienen, así mismo, derecho a practicar deportes sin discriminación por origen o nacionalidad y a acceder en igualdad de condiciones a todo deporte o competición, sea esta de ámbito federativo o no. Igualmente tienen derecho a participar en actividades físicas, lúdicas y de ocio educativo en un entorno accesible, seguro, saludable e inclusivo” (artículo 66.1).

“Respecto al deporte de competición, deberán utilizarse métodos y planes de entrenamiento que respeten la condición física de las personas menores de edad y sus necesidades educativas. Así mismo, se protegerá a los y las deportistas menores de edad, en especial a los deportistas de élite, en lo que respecta a los derechos de formación y retención y resto de condiciones previstas por la normativa sectorial del deporte” (artículo 70.2).



3. DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DEL MENOR

3.1. Obligación legal

3.2. Requisitos

3.3. Funciones

3.4. Otras consideraciones



La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, no regula con detalle los requisitos y funciones de esta figura, dejando en manos de las comunidades autónomas el desarrollo de normativas sobre actividades deportivas. Sin embargo, teniendo en cuenta que la normativa nos obliga a nombrar a una persona como Delegado/a de Protección del Menor, en nuestra entidad creemos que es fundamental dotar el cargo de contenido teniendo en cuenta figuras similares, como la de coordinador o coordinadora de bienestar y protección en la comunidad escolar.

Además, los estándares internacionales de protección infantil organizacional establecidos por Keeping Children Safe¹⁷, establecen que:

“Todas las organizaciones deben contar con una persona designada que sea la responsable de garantizar que las medidas de protección infantil organizacional están integradas en toda la organización y que actúe como punto focal. Este papel debe reflejar la naturaleza y estructura de la organización y la persona debe tener la suficiente jerarquía, apoyo y recursos para llevar a cabo su función. En cada nivel o lugar adecuados debe haber una persona designada a la cual el personal pueda dirigirse para hablar sobre cualquier asunto relacionado con la protección infantil organizacional. Es una buena práctica identificar dentro de tu organización a la persona designada para que todo el personal sepa cómo comunicarse con ella. En organizaciones más grandes debe haber una estructura que identifique a un número de personas designadas en las diferentes regiones y actividades.”

3.1. OBLIGACIÓN LEGAL

El artículo 48.1. c) de la citada ley establece, para las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad, la siguiente obligación:

“Designar la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.”

3.2. REQUISITOS

Primero, no haber sido condenado/a por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, y poder acreditarlo mediante una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales (artículo 57, 1).

Segundo, recibir formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia. Dicha formación comprenderá como mínimo:

- a) La prevención y detección precoz de toda forma de violencia contra menores.
- b) Las actuaciones a llevar a cabo una vez que se han detectado indicios de violencia.
- c) La seguridad y uso seguro y responsable de Internet, incluyendo cuestiones relativas al uso intensivo y generación de trastornos conductuales.
- d) El buen trato a los niños, niñas y adolescentes.



- e) La identificación de los factores de riesgo y de una mayor exposición y vulnerabilidad ante la violencia.
- f) Los mecanismos para evitar la victimización secundaria.
- g) El impacto de los roles y estereotipos de género en la violencia que sufren los niños, niñas y adolescentes.

3.3. FUNCIONES

Las funciones inherentes al cargo establecidas en la normativa son:

- Estar a disposición de los menores de edad para que puedan acudir para expresar sus inquietudes.
- Encargarse de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos.
- Iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.

Además, deberá velar por:

- La aplicación de los protocolos de actuación a los que se refiere el artículo anterior que adopten las administraciones públicas en el ámbito deportivo y de ocio.
- La implantación de un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.
- La adaptación de las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.
- El fomento de la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- El fomento y refuerzo de las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

3.4. OTRAS CONSIDERACIONES

Siguiendo las recomendaciones de Keeping Children Safe, en nuestra entidad, la persona designada como Delegado/a de Protección del Menor:

- Contará con la suficiente independencia, apoyo y recursos para realizar sus funciones.
- Podrá designar a otras personas de la entidad como Responsables de la Protección del Menor, a las que cualquiera se podrá dirigir para denunciar actos de violencia contra algún menor o comunicar la sospecha de que se están produciendo.
- Podrá crear un Comité de Protección del Menor con el fin de colaborar en el desempeño de sus funciones y brindarle asesoramiento y para realizarse su labor.

Nuestra entidad cuenta con un modelo de designación de Delegado/a de Protección del Menor, así como un modelo de Constitución del Comité del Menor en caso de que la persona nombrada como Delegado/a considere necesario crearla (ver ambos modelos en el Anexo I, Nombramientos),



4. PLAN DE PREVENCIÓN

- 4.1. Objetivo
- 4.2. Evaluación del riesgo
- 4.3. Minimización del riesgo
- 4.4. Contratación segura
- 4.5. Instalaciones seguras
- 4.6. Viajes y alojamientos seguros
- 4.7. Códigos de conducta
- 4.8. Sensibilización y formación

4.1. Objetivo

El objetivo del Plan de Prevención es la creación de entornos seguros, e inclusivos para toda la infancia en todos los ámbitos en los que nuestra entidad realice sus actividades y en los que los menores de edad desarrollen su vida. Se entenderá como entorno seguro¹⁸ aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital.

Para ello vamos a trabajar para generar una cultura de protección al menor, a través de la formación de nuestros profesionales y la colaboración y concienciación de las familias.

Además, teniendo siempre presentes el interés superior¹⁹ del menor y su derecho a ser escuchado²⁰, diseñaremos medidas de protección en todas las áreas de nuestra entidad dirigidas a alcanzar nuestro objetivo y mantenerlo en el tiempo.

4.2. Evaluación del riesgo

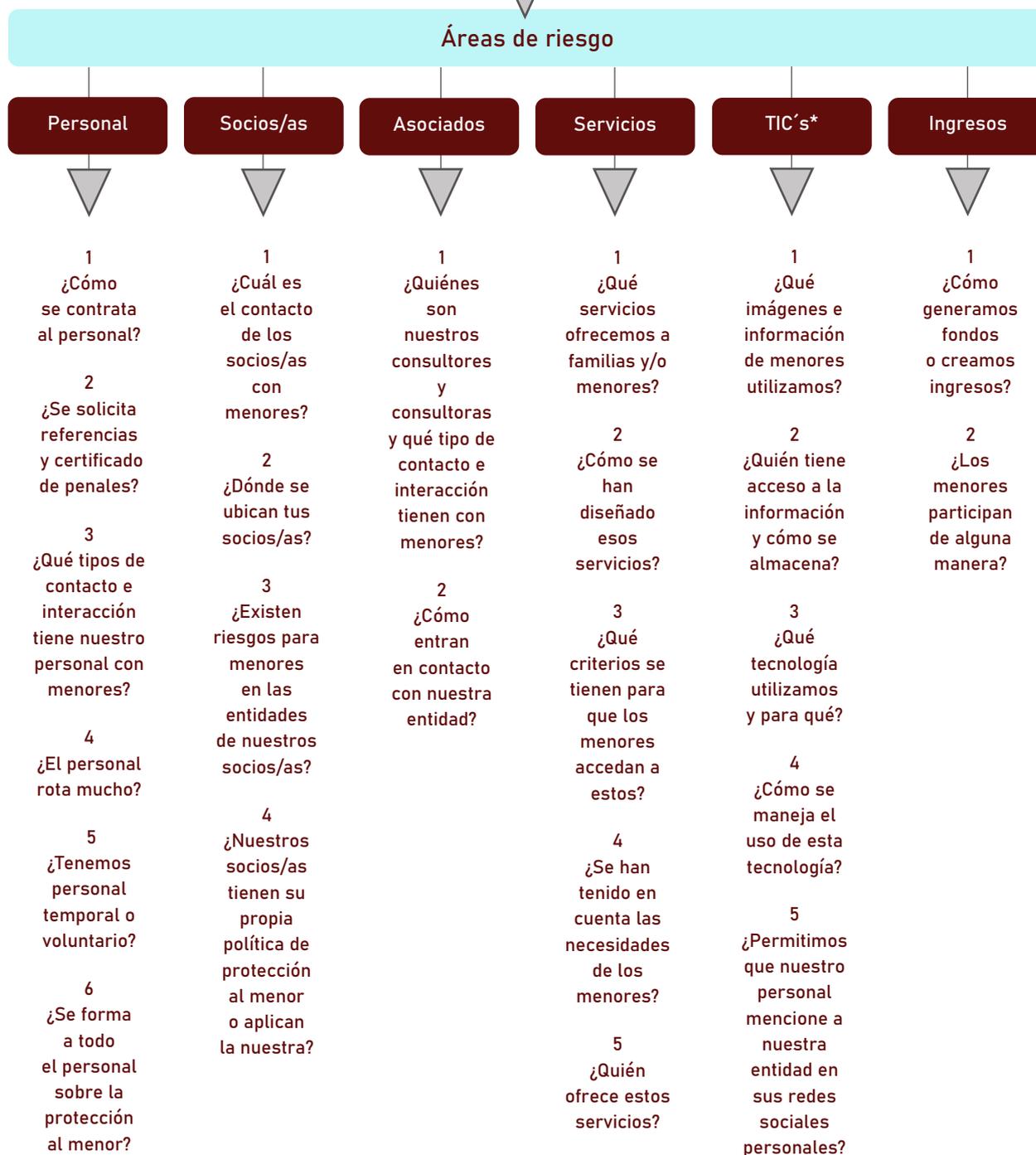
Realizar con regularidad una evaluación de los riesgos en las actividades de nuestra entidad en la que participen o asistan menores de edad es el pilar fundamental en nuestro plan de prevención, ya que nos permite diseñar medidas concretas dirigidas a mitigar dicho riesgo.

La evaluación del riesgo se realizará teniendo en cuenta los parámetros establecidos por Keeping Children Safe, en sus estándares internacionales de protección infantil organizacional. Estos son:

- Siete etapas del análisis de riesgos
 1. Establecer el contexto, alcance y entorno de nuestra entidad.
 2. Identificar el posible impacto en o contacto con menores que tiene nuestra entidad.
 3. Identificar y analizar los riesgos potenciales de ese impacto o contacto.
 4. Evaluar los riesgos en términos de probabilidad de ocurrencia y la gravedad del impacto que podrían tener en los menores.
 5. Implementar estrategias para minimizar y prevenir riesgos.
 6. Revisar y supervisar los riesgos y las medidas preventivas.
 7. Comunicar y consultar.
- Contexto, alcance y entorno: qué preguntarte
 1. ¿Nuestra entidad realiza actividades, con o para menores, en lugares donde el maltrato infantil es habitual?
 2. ¿Nuestra entidad realiza actividades, con o para menores, en lugares donde las leyes y las autoridades son laxas a la hora de responder al maltrato infantil?
- Impacto o contacto con niños o niñas: qué preguntarte
 1. ¿Nuestra entidad trabaja con niños y niñas?
 2. ¿Nuestra entidad tiene impacto sobre los menores?
 3. ¿Nuestra entidad genera contacto entre el personal, socios y socias con los menores?

Además, aplicamos el esquema de identificación de riesgos, diseñado también por Keeping Children Safe, en el que tienen en cuenta todas las funciones (administración, planificación, recursos humanos, voluntariado, etc.) de una organización como la nuestra entidad. El siguiente esquema es una adaptación en la que hemos tratado de tener en cuenta la realidad actual de nuestra entidad, así como posibles escenarios.

TIPO DE TRABAJO
UBICACIÓN DE OPERACIONES



Para determinar el nivel del riesgo se tendrá en cuenta la siguiente tabla.

Alto	Alta probabilidad de que se produzca y de impacto significativo.
Medio	Es muy probable que ocurra o tiene un impacto significativo.
Bajo	Es poco probable que ocurra y tiene menos impacto.

* TIC's Tecnologías de la Información y la Comunicación

4.3. Minimización del riesgo

Con el fin de reducir los riesgos nuestra entidad implementará las medidas necesarias y tomará acciones en las siguientes áreas:

- **Cultura organizativa:** conforme a los valores de nuestra entidad, recogidos en nuestro Plan Estratégico 2022-2025, nos comprometemos a promover una cultura de protección al menor y practicar la transparencia a la hora de responder y actuar ante cualquier incidente.
- **Roles y responsabilidades:** además de contar con la figura de Delegado/a de Protección del Menor, trabajaremos para que los roles y responsabilidades existentes estén claramente definidos en relación a este Protocolo de Protección del Menor.
- **Políticas y procedimientos:** todas nuestras políticas y procedimientos existentes se adaptarán para integrar la protección del menor, incluyendo la contratación y selección de personal, así como un código de conducta para el personal.
- **Sistemas y procesos:** los sistemas y procesos existentes tendrán que ser adaptados a la protección del menor, en especial, los sistemas de evaluación de riesgos, los procesos de diseño e implementación de programas y proyectos, y los procesos de creación de informes.
- **Desarrollo de capacidades:** se planificarán campañas de sensibilización y planes de formación en materia de protección al menor para capacitar y concienciar a los propios menores, sus familiares, nuestros asociados, personal, voluntarios, etc. sobre sus responsabilidades y obligaciones a la hora de crear entornos seguros.

4.4. Contratación segura

Para la selección del personal, tanto laboral como voluntario, que desempeñe sus funciones, directa o indirectamente, con menores, deberemos tener presente las siguientes recomendaciones:

- La persona deberá presentar el certificado de delitos de naturaleza sexual (ver Anexo IV) (<https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central>).
- La persona deberá conocer este protocolo y cumplir con lo aquí recogido. En especial se comprometerá a:
 - Respetar la dignidad y los derechos de los menores.
 - No discriminar a ningún menor por razón de razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, enfermedad o condición de salud, estado serológico y/o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos, lengua, situación socioeconómica, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - Velar por la seguridad de los menores.
 - Evitar quedarse a solas con un menor, salvo en una situación de emergencia, en cuyo caso será el menor tiempo posible e informará del hecho.
 - Evitar toda comunicación, verbal o no verbal, soez y/o con connotaciones sexuales, incluyendo bromas, chistes y gestos.
 - No fotografiar ni grabar en vídeo a ningún menor en situaciones vulnerables (vestuarios, duchas, etc.) o degradantes. Ni permitir que otra persona lo haga.
 - No publicar, ni compartir, ni distribuir imágenes de menores en situaciones vulnerables o degradantes. Ni permitir que otra persona lo haga.



- Evitar todo contacto físico inapropiado con un menor, incluyendo cualquier tipo de juego que lo propicie.
- No mantener relación sexual de ningún tipo con un menor.
- No utilizar la desigualdad de poder contra un menor.
- Actuar ante cualquier indicio, o sospecha, de acoso, abuso o violencia contra un menor.

4.5. Instalaciones seguras

La protección de los menores deberá garantizarse en todo lugar en el que se desarrolle la práctica deportiva y cualquier otra actividad relacionada con esta. Así es importante tener en cuenta recomendaciones específicas para el uso de los vestuarios, aseos, duchas, salas de fisioterapia, gimnasios, despachos u otras salas y espacios cerrados.

- Se revisarán antes de realizar cualquier actividad con el fin de comprobar que son seguros y están adaptadas para que las utilicen los menores.
- Ningún adulto podrá permanecer a solas con un menor (o varios).
- Ningún adulto no autorizado podrá acceder a estas instalaciones, a excepción de los familiares de menores que, por edad o por situación de discapacidad, necesiten ayuda, en cuyo caso, deberán informar previamente y estarán acompañados por un adulto autorizado.
- En caso de que menores y adultos compartan vestuarios y duchas, deberá haber espacios separados o utilizarse en momentos diferentes. Los adultos nunca se desnudarán delante de menores.
- Durante la utilización de despachos y salas, estas instalaciones permanecerán con la puerta abierta siempre que sea posible, en caso contrario, nunca se cerrarán con llave ni pestillo y, el menor deberá estar acompañado por un familiar autorizado o, por defecto, por otro adulto de confianza.
- El personal, laboral o voluntario, estará sujeto a lo establecido en el punto 5.1 Medidas relativas al personal.

4.6. Viajes y alojamientos seguros

- No se podrá trasladar a un menor (o varios) en vehículos particulares del personal, laboral o voluntario, de la entidad, salvo en una situación de emergencia, en cuyo caso se informará del hecho.
- Los adultos no podrán compartir habitación con menores.
- Si algún menor necesita atención médica durante el viaje, el menor estará acompañado en todo momento mientras esté siendo tratado por el profesional de la salud.
- Si algún menor enferma o se lesiona durante el viaje, el menor deberá estar acompañado por dos adultos mientras se celebra la competición deportiva.
- Si durante el viaje se disfrutase de un tiempo de ocio, los menores siempre estarán acompañados por, al menos, dos adultos (dependiendo del tamaño del grupo) y ningún menor podrá quedarse solo en el alojamiento.
- Si durante el viaje un menor (o varios) informase de alguna conducta inapropiada, se deberá ordenar el regreso inmediato de la persona que haya sido señalada como presunta autora de los hechos denunciados.



4.7. Códigos de conducta

Los códigos de conducta incluidos en este protocolo tienen como objetivos: prevenir cualquier acto de violencia contra menores, ayudar a detectarlos en caso de que sucedan y contar con el compromiso de los firmantes a actuar ante dichos actos.

Siguiendo las recomendaciones de Child Protection in Sport Unit²¹, nuestra entidad ha redactado tres códigos de conducta diferentes (ver Anexo II, Códigos de Conducta), que son:

- Código de conducta para los menores de edad.
- Código de conducta para las madres, los padres y los tutores.
- Código de conducta para el personal y los voluntarios.

4.8. Sensibilización y formación

Si bien el artículo 22 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, habla de la sensibilización dentro de las administraciones públicas, en nuestra entidad creemos que, por la naturaleza de nuestra labor y el alcance de nuestra actividad, podemos y debemos promover *“campañas y acciones concretas de información evaluables y basadas en la evidencia, destinadas a concienciar a la sociedad acerca del derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir un buen trato. Dichas campañas incluirán medidas contra aquellas conductas, discursos y actos que favorecen la violencia sobre la infancia y la adolescencia en sus distintas manifestaciones, incluida la discriminación, la criminalización y el odio, con el objetivo de promover el cambio de actitudes en el contexto social.”*

Asimismo, impulsar *“campañas específicas de sensibilización para promover un uso seguro y responsable de Internet, desde un enfoque de aprovechamiento de las oportunidades y su uso en positivo, incorporando la perspectiva y opiniones de los propios niños, niñas y adolescentes.”*

Continuando con lo recogido en el punto 2 de dicho artículo, *“estas campañas se realizarán de modo accesible, diferenciando por tramos de edad, de manera que se garantice el acceso a las mismas a todas las personas menores de edad y especialmente, a aquellas que por razón de su discapacidad necesiten de apoyos específicos.”*

También consideramos fundamental la formación inicial y continua de los profesionales cuya actividad requiera el contacto habitual con menores. La formación, conforme al artículo 5 de la misma norma, comprenderá como mínimo:

- La educación en la prevención y detección precoz de toda forma de violencia a la que se refiere esta ley.
- Las actuaciones a llevar a cabo una vez que se han detectado indicios de violencia.
- La seguridad y uso seguro y responsable de Internet, incluyendo cuestiones relativas al uso intensivo y generación de trastornos conductuales.
- El buen trato a los niños, niñas y adolescentes.
- La identificación de los factores de riesgo y de una mayor exposición y vulnerabilidad ante la violencia.
- Los mecanismos para evitar la victimización secundaria.
- El impacto de los roles y estereotipos de género en la violencia que sufren los niños, niñas y adolescentes.



5. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

5.1. Principios básicos de actuación

5.2. Indicadores de violencia

5.2.1. Indicadores de violencia física

5.2.2. Indicadores de violencia emocional

5.2.3. Indicadores de negligencia física

5.2.4. Indicadores de negligencia emocional

5.3. Procedimiento de actuación

5.3.1. Paso 1: Detección

5.3.2. Paso 2: Diagnóstico diferencial

5.3.3. Paso 3: Valoración

5.3.4. Paso 4: Notificación

5.3.5. Paso 5: Intervención y seguimiento

5.3.6. Paso 6: Registro e informes

5.3.7. Paso 6: Coordinación

5.4. Denuncias falsas o infundadas

5.5. Esquema del procedimiento de actuación con víctimas menores



Si bien las medidas preventivas son las idóneas para reducir el número de casos de violencia contra menores, la detección precoz es sin duda la ideal para minimizar el impacto en las víctimas. Por este motivo, incluimos en esta sección un primer epígrafe que ayudará a detectar posibles situaciones de violencia con el objetivo de poner en marcha el procedimiento de actuación y activar las medidas de protección necesarias.

No obstante, hay que tener presente que la detección no es fácil, las evidencias pueden confundirse, por lo que es conveniente que, en caso de sospecha, se consulte con un profesional que habitualmente atienda a menores antes de poner en marcha un procedimiento de actuación.

5.1. Principios básicos de actuación

“Derecho de las víctimas a ser escuchadas.

Los poderes públicos garantizarán que las niñas, niños y adolescentes sean oídos y escuchados con todas las garantías y sin límite de edad, asegurando, en todo caso, que este proceso sea universalmente accesible en todos los procedimientos administrativos, judiciales o de otra índole relacionados con la acreditación de la violencia y la reparación de las víctimas. El derecho a ser oídos de los niños, niñas y adolescentes solo podrá restringirse, de manera motivada, cuando sea contrario a su interés superior.” (art. 11.1 LOPIVI).

Además de tener como base el derecho de los menores a ser escuchados, nuestro procedimiento de actuación responderá a los siguientes principios:

- a) Accesibilidad al procedimiento, al canal interno de información y al modelo de denuncia.
- b) Confidencialidad y respeto a la intimidad y dignidad de las personas afectadas.
- c) Respeto al principio de presunción de inocencia de la supuesta persona agresora.
- d) Prohibición de represalias de la supuesta víctima o personas que apoyen la denuncia o denuncien supuestos de conductas inapropiadas.
- e) Diligencia y celeridad del procedimiento.
- f) Garantía de la protección de las víctimas.

5.2. Indicadores de violencia contra los menores

Adaptado del manual de consulta Generación de Entornos Seguros en Entidades Deportivas y de Ocio y Tiempo Libre de la Comunitat Valenciana, editada por Save de Children en diciembre de 2023.

5.2.1. Indicadores de violencia física

1) Indicadores físicos en los menores:

- a. Lesiones cutáneas: magulladuras o moratones, quemaduras, heridas o raspaduras, señales de mordeduras, cortes o pinchazos.
- b. Lesiones óseas: fracturas de huesos, torceduras, dislocaciones.
- c. Lesiones internas: abdominales, oculares, asfixia, ahogamiento, intoxicaciones no accidentales.



2) Indicadores de conducta en los menores:

- a. Receloso/a con respecto al contacto físico con adultos.
- b. Miedo de volver a casa (o, en lo que a nuestra entidad le concierne, miedo a participar en nuestras actividades).
- c. Muestra conductas extremas y contradictorias: agresividad o retraimiento.
- d. Se siente rechazado/a y con baja autoestima.
- e. No quiere desnudarse ante otros y va excesivamente vestido/a.

3) Indicadores de las personas agresoras:

- a. Utiliza una disciplina severa, inapropiada para la edad o condición del menor.
- b. No da explicaciones sobre la lesión o son ilógicas, no convincentes, contradictorias, o intenta ocultarla o proteger al responsable.
- c. Percibe al menor de manera negativa (es malo, perverso, etc.).
- d. Abuso de alcohol o drogas.

5.2.2. Indicadores de violencia emocional

1) Indicadores físicos en los menores:

- a. Talla corta, retraso no orgánico del crecimiento, en relación a su edad.
- b. Enfermedades de origen psicosomático.
- c. Intoxicaciones no accidentales.

2) Indicadores de conducta en los menores:

- a. Retraso del desarrollo.
- b. Desorden emocional: recelo, pesimismo, ansiedad, depresión.
- c. Desorden de conducta: retraimiento, antisocial, compulsiva, autolesiones.
- d. Baja autoestima.
- e. Conductas adultas inapropiadas o excesivamente infantiles.
- f. Trastornos del sueño y/o en control de esfínteres.
- g. Problemas de atención o aprendizaje.

3) Indicadores de las personas agresoras:

- a. Rechazo: se transmite constantemente al menor una valoración negativa, someténdole a humillaciones verbales. Niegan amor.
- b. Aterrorizar: amenazar al menor con castigos extremos.
- c. Aislamiento: privar al menor de establecer relaciones sociales, prohibir al menor jugar con otros menores.

5.2.3. Indicadores de negligencia física

1) Indicadores físicos en los menores:

- a. Falta constante de higiene, vestimenta inadecuada, hambre.
- b. Necesidades médicas no atendidas.
- c. Accidentes domésticos por falta de supervisión.



- d. Condiciones del hogar peligrosas para su salud y seguridad.
 - e. Retraso en su desarrollo (peso, altura, desarrollo motor inferior al promedio).
- 2) Indicadores de conducta en los menores:
- a. Participa en acciones delictivas (vandalismo, prostitución, drogas y alcohol, etc.).
 - b. Pide o roba comida.
 - c. No asiste o falta a la escuela sin motivo.
 - d. Dice que no hay nadie que le cuide.
 - e. El menor realiza conductas o actividades peligrosas.
- 3) Indicadores de las personas agresoras:
- a. Abuso de drogas o alcohol.
 - b. La vida en el hogar es caótica. Muestra evidencias de apatía o inutilidad.
 - c. Sufre problemas de salud mental.
 - d. Tiene una enfermedad crónica incapacitante que le impide atender las necesidades básicas del menor.

5.2.4. Indicadores de negligencia emocional

- 1) Indicadores físicos en los menores:
- a. Desconfianza hacia el adulto, en sus promesas o actitudes positivas.
 - b. Inhibición del juego.
 - c. Paradójica reacción de adaptación a personas desconocidas.
 - d. Excesivamente complaciente, pasivo/a o no exigente.
 - e. Extremadamente agresivo/a.
- 2) Indicadores de las o personas agresoras:
- a. Renuncia a su rol parental.
 - b. No disponibilidad para el menor.
 - c. Ausencia de expresión de afecto, cuidado y amor y no reflejar ninguna emoción en las interacciones con el menor.
 - d. No participan en las actividades diarias del menor.
 - e. Rechazo de atención psicológica por parte de los padres a iniciar un tratamiento de algún problema emocional o conductual del menor.

5.3. Procedimiento de actuación

De forma general, toda la ciudadanía está sujeta al deber de comunicar situaciones de violencia ejercida sobre menores establecido (artículo 15 de la LOPIVI).

“Toda persona que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad, está obligada a comunicarlo de forma inmediata a la autoridad competente y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial, sin perjuicio de prestar la atención inmediata que la víctima precise.”



Y, de forma más específica, *“a aquellas personas que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes y, en el ejercicio de las mismas, hayan tenido conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los mismos”*, lo que el artículo 16 denomina como deber de comunicación cualificado. Este deber es exigible, entre otros profesionales, al personal cualificado de los centros de deporte y ocio.

Continúa el artículo estableciendo la obligación de comunicar, de forma inmediata, a los servicios sociales competentes cualquier conocimiento o la detección de indicios de la existencia de una posible situación de violencia contra un menor de edad.

Y, en caso de que se sospechase que la salud y/o la seguridad del menor se encontrasen amenazadas, el profesional deberá comunicarlo, de forma inmediata, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o al Ministerio Fiscal.

En el punto 5.5. adjuntamos el modelo de actuación diseñado por la Comisión frente a la violencia en los niños, niñas y adolescentes del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (Ministerio de Sanidad) que, si bien está dirigido a profesionales del sistema sanitario, asistenciales o no asistenciales, y también a todas aquellas personas con responsabilidad en la gestión y planificación de políticas y recursos sanitarios, establece parámetros claros, tanto para detectar posible casos como para actuar en caso de detectarlos.

No obstante, a continuación, detallamos los pasos recogidos en dicho modelo adaptados al ámbito deportivo en el que nuestra entidad desarrolla su actividad.

5.3.1. Paso 1: Detección

Si bien identificar una posible situación de violencia contra un menor no siempre es fácil, es necesario conocer y tener presentes los indicadores de violencia recogidos en el punto 5.2. con el fin de detectar posibles víctimas de conductas inapropiadas.

Hay que tener en cuenta que la práctica deportiva puede, por un lado, crear un ambiente de confianza en el cual una víctima se sienta lo suficientemente segura como para informar de lo que le está sufriendo y, por otro lado, propiciar situaciones donde se detecten indicadores físicos como, por ejemplo, en los vestuarios.

Por otro lado, cualquier comunicación recibida a través del Canal Interno de Información (en el sitio web fvbcv.tucanalseguro.com) o de la presentación de un escrito –que denominaremos denuncia*– aportado por la presunta víctima, por su madre o padres, por su representante legal o por cualquier persona que tenga conocimiento de los posibles hechos, pondrá en marcha el procedimiento de actuación.

La denuncia por escrito puede enviarse a:

FVBCV SEDE ALICANTE
Calle Ciudad de Alfaro, 4
03009 Alicante

FVBCV SEDE VALENCIA
Ronda Isaac Peral y Caballero, 5 (dpcho. 8)
46980 Paterna (Valencia)

O como archivo adjunto a la dirección de correo electrónico fvbcv@tucanalseguro.com

* Ver Anexo III



5.3.2. Paso 2: Diagnóstico diferencial

Partiendo de la base de que toda denuncia tendrá presunción de veracidad y de que toda persona denunciada tendrá presunción de inocencia, se realizará un primer análisis de los datos objetivos y/o previamente conocidos sobre el caso, y tratando de determinar si los indicadores detectados pueden tener un origen distinto al de una conducta inapropiada, y en plazo máximo de 2 días laborales desde la presentación de la denuncia, deberá:

- No admitir a trámite dicha denuncia, por no cumplir con las condiciones exigidas, o por resultar evidente que lo planteado no pertenece al ámbito de este procedimiento.
- Iniciar la tramitación del caso según lo previsto en este procedimiento.

5.3.3. Paso 3: Valoración

Si se considera procedente iniciar la tramitación se recopilará la información inicial que se requiera para poder efectuar una primera valoración del caso.

Este paso debe desarrollarse con la máxima rapidez, confidencialidad y la colaboración y diligencia de todas las personas implicadas, a quienes podría ser necesario entrevistar, incluyendo a los posibles testigos u otro personal que pudiera tener información sobre el caso y se requerirá cuanta documentación sea necesaria, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de protección de datos de carácter personal y documentación reservada.

La indagación acerca de la denuncia debe ser desarrollada con la máxima sensibilidad y respeto a los derechos de cada una de las partes afectadas, tanto de la víctima como de la persona denunciada.

Las entrevistas a menores se realizarán por personal formado, especialmente con la víctima, para evitarle la victimización secundaria.

Durante la tramitación del procedimiento la persona denunciada podrá ser asistida y acompañada por una persona de su confianza, quien deberá firmar un acuerdo de confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso.

La persona designada como Delegado/a de Protección del Menor, podrá solicitar a la dirección de nuestra entidad que se adopten las medidas cautelares necesarias conducentes al cese inmediato de la situación denunciada, sin que dichas medidas puedan suponer un perjuicio permanente y definitivo en las condiciones laborales de las personas implicadas.

5.3.4. Paso 4: Notificación

Si durante la valoración se determina que existe el más mínimo indicio de veracidad de los hechos denunciados o cuando la persona designada como Delegado/a de Protección del Menor tenga conocimiento de una posible situación de violencia contra un menor, deberá notificarlo a los servicios sociales competentes, en caso de que el riesgo sea leve o moderado se comunicará a los servicios sociales municipales (consultar los datos de contacto de cada Ayuntamiento), y si el riesgo es elevado se deberá hacer ante las entidades públicas de protección de menores territoriales o ante la central. Los datos de contacto de estos organismos son:

SERVICIOS CENTRALES

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de la Familia
Servicio de Adopciones
Paseo Alameda, 16, 4º
46010 Valencia
963 428 767 / 963 428 754
familia_web@gva.es

SERVICIOS TERRITORIALES

ALICANTE

Dirección Territorial
de Bienestar Social
Servicio de Acción Social
Rambla de Méndez Núñez, 41
03001 Alicante
966 478 236 / 966 478 237

CASTELLÓN

Dirección Territorial
de Bienestar Social
Servicio de Acción Social
Avda. Hermanos Bou, 81
12003 Castellón
964 726 220

VALENCIA

Dirección Territorial
de Bienestar Social
Servicio de Acción Social
Avda. Barón de Cárcer, 36
46001 Valencia
963 869 598 / 963 865 265

Además, si los hechos pueden ser constitutivos de delito, también lo comunicará a la Fiscalía o a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado utilizando el Modelo de comunicación al Ministerio Fiscal de conductas que perjudican gravemente la igualdad y la convivencia en el centro y que pueden ser constitutivas de delito (ver Anexo III). Los datos de contacto de estos organismos son:

ALICANTE

Fiscalía de Menores
de la Audiencia Provincial
Avda. Aguilera, 53
03007 Alicante
Teléfono: 965 693 034
Fax: 965 694 467

Grupo de Menores
de la Policía Judicial
Avda. Aguilera, 53
03007 Alicante
Teléfono: 965 935 877
Fax: 965 935 890

Equipo de Mujeres y Menores de
la Guardia Civil
C/ San Vicente, 52
03071 Alicante
Teléfono: 965 145 660
(Extensiones 423 / 414)

CASTELLÓN

Fiscalía de Menores
de la Audiencia Provincial
Bulevar Blasco Ibáñez, 10
12003 Castelló de la Plana
Teléfono: 964 621 587
Fax: 964 463 639

Equipo de Mujeres y Menores de
la Guardia Civil
C/ Benicarló, 21
12003 Castelló de la Plana
Teléfono: 964 224 600 (Ext. 239)

VALENCIA

Fiscalía de Menores
de la Audiencia Provincial
Plaça del Torn D'Ofici, 1
Ciutat de la Justícia
46013 València
Teléfono: 961 929 139
Fax: 961 628 501

Equipo de Mujeres y Menores
de la Guardia Civil
C/ Calamocha, 4
46007 Valencia
Teléfono: 963 174 660 (Ext. 328)



Por el alcance de nuestra actividad, los siguientes pasos, recogidos también en el Algoritmo de actuación sanitaria frente a la violencia en la infancia y la adolescencia, están más limitados. No obstante, los hemos incluido porque creemos que, haciendo la obligada adaptación, son fundamentales para ayudar a la víctima y prevenir nuevos casos.

5.3.5. Paso 5: Intervención y seguimiento

Debemos ofrecer a la víctima un acompañamiento emocional y, en la medida de lo posible, colaborar en su recuperación.

Además, en caso de que los hechos hayan tenido lugar en nuestro ámbito de actividad, se tomarán las medidas necesarias para evitar que vuelvan a suceder y se realizará el debido seguimiento para evaluar si dichas medidas cumplen con su propósito.

5.3.6. Paso 6: Registro e informes

Se emitirá un informe de valoración, en el que se recogerán los hechos, los testimonios, las pruebas practicadas y/o recabadas, además de las conclusiones y propuestas que se deriven de la indagación, y siempre en un plazo máximo de 10 días laborales desde el inicio del procedimiento.

En el caso de que la persona acusada de la agresión forme parte de la plantilla de la entidad y se demuestren los hechos, dependiendo de la gravedad de los mismos, se podrá extinguir la relación contractual o suspenderla temporalmente. La entidad, en cumplimiento de su compromiso de erradicar este tipo de conductas, mantendrá un deber activo de vigilancia respecto esa persona cuando se reincorpore a su puesto de trabajo si es una suspensión.

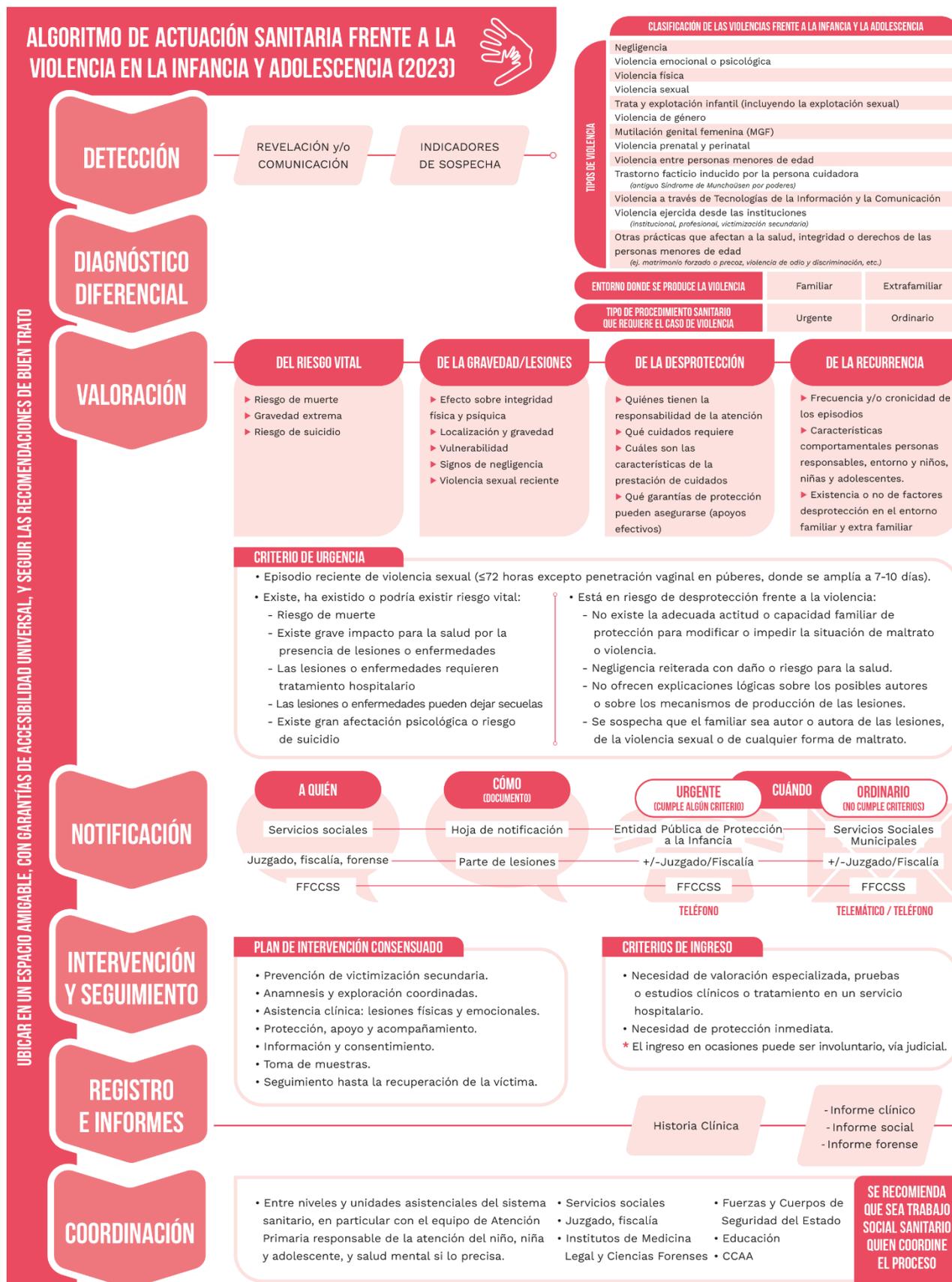
5.3.7. Paso 7: Coordinación

Nuestra entidad colaborará activamente con todos los organismos implicados en la resolución de los hechos y, especialmente, en los involucrados en la recuperación física, emocional y social de la víctima.

5.4. Denuncias falsas o infundadas

En el caso de que se detecte que la denuncia se ha hecho de mala fe, o que los datos aportados o los testimonios son falsos, la persona designada como Delegado/a de Protección del Menor podrá tomar medidas contra la persona denunciante, conforme al artículo 456 del Código Penal (Título XX Delitos contra la Administración de Justicia, Capítulo V de la acusación y denuncia falsas y de la simulación de delitos).

5.5. Esquema del procedimiento de actuación con víctimas menores





6. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El contenido del presente protocolo es de obligado cumplimiento, entrando en vigor a partir de la fecha de aprobación y manteniéndose vigente hasta el 30 de mayo de 2028.

No obstante, será necesario llevar a cabo una revisión y adecuación del protocolo, en los siguientes casos.

- En cualquier momento a lo largo de su vigencia con el fin de reorientar el cumplimiento de sus objetivos de prevención y actuación frente a las conductas inapropiadas
- Cuando se ponga de manifiesto su falta de adecuación a los requisitos legales y reglamentarios o su insuficiencia como resultado de la inspección de la Administración.
- Cuando una resolución judicial condene a la entidad por no actuar diligentemente o determine la falta de adecuación del protocolo a los requisitos legales o reglamentarios.

El presente procedimiento no impide el derecho de la víctima a denunciar, en cualquier momento, ante la jurisdicción civil o penal.



7. REFERENCIAS

- 1 *Directrices de la OMS sobre actividad física y hábitos sedentarios: de un vistazo*. Organización Mundial de la Salud, 2020.
- 2 Artículo 18.1 del *Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual*. Lanzarote, 25 de octubre de 2007.
- 3 *Yo a eso no juego, Bullying y Cyberbullying en la Infancia*. Save the Children, febrero de 2016.
- 4 Artículo 7.2 de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*.
- 5 Artículo 7.1 de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*.
- 6 Artículo 1.3 de la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*.
- 7 Artículo 22 del *Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual*. Lanzarote, 25 de octubre de 2007.
- 8 *Prevención, detección y respuesta ante situaciones de violencia sexual contra la infancia*. Save the Children, diciembre de 2023.
- 9 *Secretos que duelen, Guía para prevenir, detectar y actuar ante el abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes*. Fundación Márgenes y Vínculos, febrero de 2021.
- 10 *INSPIRE. Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas*. Organización Mundial de la Salud, Washington, D.C. 2017.
- 11 *Novatadas, Comprender para actuar*. Aizpún A. y García-Mina A. Consejo de Colegios Mayores Universitarios de España y Universidad Pontificia Comillas, mayo de 2013.
- 12 Artículo 20, puntos 1 y 2, del *Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual*. Lanzarote, 25 de octubre de 2007.
- 13 Artículo 23 del *Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual*. Lanzarote, 25 de octubre de 2007.
- 14 Artículo 19.2 del *Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual*. Lanzarote, 25 de octubre de 2007.
- 15 Artículo 1.2 de la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*.
- 16 *Child Abuse in Sport: European Statistics (CASES)* es un proyecto de investigación en el que participaron más de 10.000 personas de Austria, Bélgica, Alemania, Rumanía, España y Reino Unido y lo lidera la Universidad Edge Hill en cooperación con otras instituciones europeas, como la Universidad de Wuppertal (Alemania, codirectora), la Universidad de Ulm (Alemania), la Universidad de Amberes (Bélgica), la Universidad de Vic (Cataluña, España), la Universidad de Viena (Austria), el Instituto Nacional de Salud Materno-Infantil "Alessandrescu Rusescu"



(Rumanía), la Federación Alemana de Jóvenes Deportistas (Alemania), World Athletics (Mónaco) y Sport England (Reino Unido).

- 17 *Keeping Children Safe* es una organización internacional sin ánimo de lucro fundada en 2001 por un grupo de organizaciones de ayuda y desarrollo humanitario en respuesta a la creciente toma de conciencia de que los niños, niñas y adolescentes eran víctimas de explotación y abuso por parte de trabajadores humanitarios y de desarrollo en los campos de emergencia de África Occidental, y dentro de sus propias organizaciones. Enfocada exclusivamente en la protección infantil organizacional, sus estándares de protección son reconocidos internacionalmente.
- 18 Artículo 3.m) de la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*.
- 19 *Observación General número 14, de 2014*. Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.
- 20 *Observación General número 12, de 2009*. Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.
- 21 *Child Protection in Sport Unit* (en español, Unidad de Protección de la Infancia en el Deporte) se creó en 2001 como respuesta a una serie de abusos a jóvenes atletas de alto perfil con el objetivo de garantizar la seguridad de los menores mientras practican deporte y cualquier otra actividad física en todos los niveles. Forma parte de la *National Society for the Prevention of Cruelty to Children* (en español, Sociedad Nacional para la Prevención de la Crueldad contra los Niños).

ANEXOS

ANEXO I NOMBRAMIENTOS

Designación Delegado/a de Protección del Menor

Constitución del Comité Asesor de Protección del Menor

DESIGNACIÓN DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DEL MENOR

La FEDERACIÓN DE VOLEIBOL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA designa a ONOFRE MUÑOZ VILLAPLANA como persona responsable en lo referente a la protección del menor y actuación frente a cualquier conducta contraria a nuestro Protocolo de Protección del Menor, incluyendo:

1. La tramitación de las denuncias que se reciban.
2. Las indagaciones correspondientes derivadas de las denuncias.
3. Las labores de seguimiento.

En caso de ausencia por vacaciones, enfermedad o cualquier otra causa legal, actuará de suplente {{nombre y apellidos de la persona suplente}}.

A los efectos oportunos se informará de estas designaciones a todas las personas que prestan servicios en la entidad.

Se garantizará la imparcialidad de sus actuaciones, por lo que en caso de concurrir algún tipo de parentesco por consanguinidad o afinidad con alguna o algunas de las personas afectadas por la investigación, amistad íntima, enemistad manifiesta con las personas afectadas por el procedimiento o interés directo o indirecto en el proceso concreto, deberá abstenerse de actuar y comunicarlo a la entidad para que la sustituya.

En caso de que, a pesar de la existencia de estas causas, no se produjera la abstención, podrá solicitarse, por cualquiera de las personas afectadas por el procedimiento, la recusación de dicha persona responsable de instruir la denuncia.

En ALICANTE, a 2 de SEPTIEMBRE de 2024

Firma del representante legal de la entidad



CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ ASESOR DE PROTECCIÓN DEL MENOR

Con el fin de realizar el seguimiento en lo referente a la protección del menor y actuación frente a las conductas contrarias a nuestro Protocolo de Protección del Menor y la instrucción de las denuncias que se reciban, se constituye un comité formado por las siguientes personas:

JOSÉ RODRÍGUEZ AGUILAR
RAFAEL ENRIQUE GOSÁLBEZ LÓPEZ
MARÍA ROSARIO LATOUR BURRUEZO

En caso de ausencia por vacaciones, enfermedad o cualquier otra causa legal, podrá actuar como suplente de cualquiera de las personas titulares la siguiente persona:

JOSÉ ANTONIO NAVARRO TERRÉS

A los efectos oportunos se informará de estas designaciones a todas las personas que prestan servicios en la entidad.

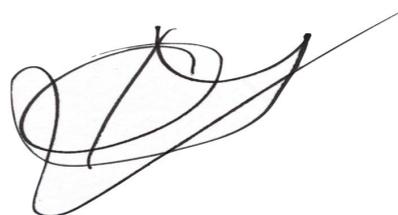
Se garantizará la imparcialidad respecto a las partes afectadas, por lo que en caso de concurrir algún tipo de parentesco por consanguinidad o afinidad con alguna o algunas de las personas afectadas por la investigación, amistad íntima, enemistad manifiesta con las personas afectadas por el procedimiento o interés directo o indirecto en el proceso concreto, deberán abstenerse de actuar. En caso de que, a pesar de la existencia de estas causas, no se produjera la abstención, podrá solicitarse, por cualquiera de las personas afectadas por el procedimiento, la recusación de dicha persona o personas del comité.

Este comité se reunirá, a requerimiento de la persona designada como Delegado/a de Protección del Menor, tras la recepción de una denuncia o conocimiento de un comportamiento inadecuado, de conformidad con el procedimiento establecido en el protocolo adoptado.

Con el fin de asesorar y colaborar con el/la Delegado/a de Protección del Menor, el comité investigará cualquier denuncia, comunicación, queja o informe sobre un comportamiento susceptible de ser considerado una conducta contraria a nuestro Protocolo de Protección del Menor. Las quejas, denuncias e investigaciones se tratarán de manera absolutamente confidencial, de forma coherente con la necesidad de investigar y adoptar medidas correctivas, teniendo en cuenta que puede afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

En ALICANTE, a 2 de SEPTIEMBRE de 2024

Firma del Delegado/a de Protección del Menor



ANEXO II

CÓDIGOS DE CONDUCTA

Código de conducta para menores de edad

Código de conducta para madres, padres y tutores

Código de conducta para el personal y los voluntarios

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA MENORES DE EDAD



Como menor que participa en las actividades de la entidad, me comprometo a:

Respetar al entrenador/la entrenadora, así como a cualquier otro miembro del personal y voluntario/a de la entidad y a compañeros/as de equipo y, en general, a todas las personas que de una u otra manera participan en las actividades de la entidad (los miembros del equipo contrario, el personal de las instalaciones, el público asistente, etc.).

Permanecer en los lugares donde pueda estar, no me alejaré ni me iré sin avisar antes a un miembro del personal.

Cuidar de la equipación e instalaciones.

Llegar a los entrenamientos, encuentros u otras actividades a tiempo y, si voy a llegar tarde, informaré a un miembro del personal.

Llevar la equipación adecuada para realizar la práctica deportiva.

No fumar ni consumir alcohol, drogas o alguna sustancia dopante durante la práctica deportiva ni las competencias.

Respetar las diferencias y no discriminar a nadie por motivos de género, raza, orientación sexual, capacidad o cualquier otra condición.

Informar a la persona designada como Delegado/a de Protección del Menor, o a otra persona de mi confianza, de cualquier conducta violenta contra mí o contra otro menor.

Tratar a otros menores con respeto y reconocer que todos tenemos diferentes niveles de habilidad y talento.

Colaborar activamente para que la entidad sea un entorno seguro.

Apoyar y animar a mis compañeros de equipo. No solo cuando lo hayan hecho bien, sino también cuando se enfrenten a alguna dificultad.

A celebrar con respeto cuando ganemos y a ser amable cuando perdamos.

A respetar las reglas y divertirme con la práctica deportiva.

A seguir las políticas de seguridad establecidas por la entidad, incluyendo las recomendaciones para el uso de Internet.

Aceptar las decisiones de la entidad.

Como menor que practica el deporte, tengo derecho a:

Disfrutar de las actividades organizadas por la entidad.

Participar en las decisiones de la entidad.

Desarrollar todas mis habilidades con la ayuda de la entidad.

Que la entidad me escuche y respete mi opinión.

Que la entidad vele por mi seguridad.

Que la entidad me informe de con quién puedo hablar si algo no está bien.

Que me traten con respeto y de manera justa, tanto por el personal de la entidad como por el resto de deportistas, familiares, público asistente, etc.

Que se me valore como persona y no se me juzgue por mi raza, género, orientación sexual, capacidad o cualquier otra condición.

Que me atiendan si sufro un accidente o lesión e informen a mi madre, padre o tutor/a en caso de ser necesario.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Nombre y apellidos del/de la menor

Nombre y apellidos de la persona responsable del menor (madre/padre/tutor/a)

Firma del/de la menor

Firma de la persona responsable

Confiamos en que todos los menores se comporten conforme a lo establecido en este código. Si un menor no lo respeta e incumple alguno de los compromisos detallados anteriormente, abordaremos la situación de inmediato, con la participación de su madre, su padre o su tutor/a, con el fin de corregir el comportamiento.

Por el bienestar de terceras personas, los reiterados incumplimientos y las repetidas infracciones de este código pueden dar lugar a la baja en nuestra entidad. Algo que no deseamos que suceda nunca.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA MADRES, PADRES Y TUTORES



Como adulto responsable de un/una menor que participa en las actividades de la entidad, me comprometo a:

Asegurarme de que el/la menor cuente con la equipación adecuada para realizar la actividad deportiva que vaya a hacer, así como suficiente comida y bebida.

Asegurarme de que el/la menor llegue a las sesiones a tiempo y a recogerlo/a puntualmente, o a avisar si, por una causa justificada, vaya a llegar tarde.

Comunicar con la debida antelación que será otra persona adulta la que vaya a recoger al/a la menor, además de facilitar a dicha persona una autorización por escrito.

Completar debidamente y con veracidad todos los formularios de consentimiento, médicos y de contacto que sean necesarios, así como a comunicar cualquier modificación que sufrir la información facilitadas a través de los mismos.

Asegurarme de que el/la menor utilice cualquier protección que le proporcione la entidad.

Mantener una buena relación con todo el personal de la entidad, y a tener contacto con el/la entrenador/a del/de la menor para conocer su evolución y desarrollo.

Hablar con la entidad si me surgiese alguna inquietud sobre la participación del/de la menor en las actividades organizadas por la entidad.

Intentar aprender sobre el deporte que practica el/la menor lo que significa para él/ella.

Hablar con el/la menor sobre lo que queremos conseguir a través del deporte.

Escuchar al/a la menor cuando diga que no quiere hacer algo y respetar sus decisiones.

Comportarme de forma correcta y positiva durante las competiciones y entrenamientos.

Reflexionar sobre cómo mis reacciones y comportamientos afectan a los menores

Piense en cómo su forma de reaccionar y comportarse afecta no solo a su hijo sino también a otros niños.

Aceptar el criterio de los árbitros y no entrar al terreno de juego.

Utilizar las redes sociales de manera responsable cuando hable sobre la entidad, comportándome en línea de la misma manera que lo haría en persona.

Hablar con el/la menor sobre cómo ser respetuosos con el equipo contrario, el espíritu deportivo y animarle a jugar según las reglas.

Asegurarme de que el/la menor comprende el código de conducta que debe firmar y cumplir.

Como adulto responsable de un/una menor que participa en las actividades de la entidad, tengo derecho a:

Tener la garantía de que la entidad tomará todas las medidas de seguridad necesarias para proteger al/a la menor durante las actividades organizadas por la misma.

Conocer las políticas y procedimientos de la entidad.

Saber quién es la persona designada como Delegado/a de Protección del Menor dentro de la entidad y los canales habilitados para comunicarme con dicha persona.

Participar en las decisiones de la entidad.

Conocer qué formación y cualificación tiene el personal de la entidad.

Recibir información sobre cualquier situación relacionada con el/la menor, incluyendo si este/a sufre un accidente o lesión.

Que se me solicite mi consentimiento para cualquier tema que no esté recogido en otro formulario de consentimiento facilitado por la entidad, como puede ser el permiso para realizar viajes o tomar fotografías del/la menor.

Que la entidad me escuche sobre cualquier aspecto relacionado con el bienestar del/de la menor y a que la entidad me responda.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Nombre y apellidos de la persona responsable del menor (madre/padre/tutor/a)

Firma de la persona responsable del menor

Confiamos en que todos responsables de los menores se comporten conforme a lo establecido en este código. Si alguno no lo respeta e incumple alguno de los compromisos detallados anteriormente, abordaremos la situación de inmediato con el fin de corregir el comportamiento.

Por el bienestar de terceras personas, los reiterados incumplimientos y las repetidas infracciones de este código pueden dar lugar, primero, a restringirle el acceso a las instalaciones y actividades de la entidad, y segundo, a dar de baja al/a la menor en nuestra entidad. Algo que no deseamos que suceda nunca.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL Y LOS VOLUNTARIOS



Como miembro del personal o voluntario/a de la entidad, me comprometo a:

Cumplir y hacer cumplir nuestra política y procedimientos de protección del menor.

Informar a la persona designada como Delegado/a de Protección del Menor de cualquier acto de violencia contra un menor que llegue a mi conocimiento.

Escuchar a los menores y a sus responsables (madres/padres/tutores/as) sobre lo que tengan que decir o preguntar.

No participar en ningún comportamiento que constituya alguna forma de abuso.

Mantener una posición de confianza y establecer límites y relaciones apropiadas con los menores.

Proteger a los menores durante sus actividades, supervisándolos adecuadamente, anteponiendo la seguridad de los menores a cualquier otra consideración.

Asegurarme de que haya una proporción adecuada de personal entre adultos y menores antes de que comience cualquier actividad.

Asegurarme de que la equipación sea la adecuada para la práctica deportiva y que las instalaciones sean seguras y accesibles.

Respetar los derechos de los menores y practicar la honestidad y la transparencia con ellos.

Defender el derecho de todos los menores a participar y la no discriminación por raza, género, orientación sexual, capacidad o cualquier otra condición.

Detener la actividad deportiva si algún menor se lesiona, asegurarme de que recibe primeros auxilios y solicitar ayuda cuando sea necesario.

Utilizar métodos constructivos y positivos para desarrollar las habilidades de los menores, sin humillarles ni dañarles.

Hacer un uso responsable de los medios digitales, conforme a la política de la entidad.

Intervenir inmediatamente en caso de presenciar cualquier comportamiento agresivo o de intimidación entre menores.

Predicar con el ejemplo en lo que respecta al buen espíritu deportivo, el comportamiento positivo y el compromiso con el deporte.

Desarrollar relaciones positivas con los responsables (madres/padres/tutores/as) de los menores.

Hacer de nuestra entidad un entorno seguro para los menores.

Como miembro del personal o voluntario/a de la entidad, tengo derecho a:

Disfrutar del tiempo que pasa en la entidad y sus actividades y a recibir apoyo en mi labor.

Recibir información sobre el Protocolo de Protección del Menor y los procedimientos establecidos, especialmente sobre lo que se debe hacer ante cualquier conducta no deseada.

Recibir formación continua en todos los aspectos de mi labor.

Que se me escuche y valore.

Que se me respete y se me trate de manera justa por la entidad y su órgano de gobierno.

Participar en las decisiones de la entidad.

Que no se me discrimine por raza, género, orientación sexual, capacidad o cualquier otra condición

Que se me proteja del abuso físico o emocional por parte de los menores o sus responsables (madres/padres/tutores/as) y recibir apoyo para resolver cualquier conflicto.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Nombre y apellidos del miembro del personal o del equipo de voluntariado

Nombre y apellidos de la persona responsable de área

Firma de la persona interesada

Firma de la persona responsable de área

Confiamos en que todo nuestro personal y voluntarios/as se comporten conforme a lo establecido en este código. Si alguien no lo respeta e incumple alguno de los compromisos detallados anteriormente, abordaremos la situación de inmediato con el fin de corregir el comportamiento.

Por el bienestar de terceras personas, los reiterados incumplimientos y las repetidas infracciones de este código pueden dar lugar al despido, en caso de tratarse de alguien del personal, o la expulsión de la entidad, en caso de ser del equipo de voluntariado. Algo que no deseamos que suceda nunca.

ANEXO III MODELOS DE DENUNCIA

Modelo de denuncia ante la entidad

Modelo de comunicación* al Ministerio Fiscal de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y que pueden ser constitutivas de falta o delito penal

* Includo en la Resolución de 14 de julio de 2023, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se dictan instrucciones sobre el modelo de actuación en situaciones de posible acoso y ciberacoso escolar (Conselleria de Educación, Cultura y Deporte – Generalitat Valenciana)

MODELO DE DENUNCIA ANTE LA ENTIDAD

I. Persona que informa de los hechos

<input type="checkbox"/> Víctima / Responsable del/de la menor (madre/padre/tutor/a)
<input type="checkbox"/> Otra (especificar):

II. Datos del/de la menor que ha sufrido la conducta inapropiada

Nombre y apellidos:	
DNI:	Teléfono:
Email:	
Domicilio a efectos de notificaciones:	

III. Datos de la persona agresora

Nombre y apellidos:
Cargo o relación con la víctima
Relación con nuestra entidad:

IV. Descripción de los hechos (Adjuntar las hojas que sean necesarias numerándolas)

Incluyendo, siempre que sea posible, las fechas en las que tuvieron lugar:

V. Testigos y/o pruebas

En caso de que haya testigos indicar nombres y apellidos:
Adjuntar cualquier medio de prueba que considere oportuno (indicar cuales):

V. Solicita

Se tenga por presentada la denuncia de conducta inapropiada¹ contra la persona indicada en el apartado III de este documento y se inicie el procedimiento previsto en el protocolo.

Firma de la persona interesada

Localidad:

Fecha:

(1) Cualquier conducta que atente contra el bienestar de un menor.

A la atención del/de la Delegado/a de Protección del Menor de la entidad.

A DADES DEL CENTRE / DATOS DEL CENTRO

Codi del centre / Código del centro	Nom del centre / Nombre del centro	
Localitat / Localidad	Província / Provincia	Telèfon / Teléfono

B DADES DE QUI REALITZA LA COMUNICACIÓ / DATOS DE QUIEN REALIZA LA COMUNICACIÓN

DNI	Nom / Nombre	Cognoms / Apellidos
Càrrec que exercix en el centre / Cargo que desempeña en el centro		
Fax	Telèfon de contacte / Teléfono de contacto	Correu electrònic / Correo electrónico

C INFORME / INFORME

El dia _____ de _____ de l'any _____ s'ha produït la incidència que a continuació es descriu. La direcció del centre considera que hi ha una conducta greument perjudicial per a la convivència en el centre i que pot ser constitutiva de falta o delictes penal. En compliment de l'article 44 del Decret 39/2008, de 4 d'abril, del Consell, es comunica al Ministeri Fiscal.
El día _____ de _____ del año _____ se ha producido la incidencia que a continuación se describe. La dirección del centro considera que existe una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro y que puede ser constitutiva de falta o delito penal. En cumplimiento del artículo 44 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, se comunica al Ministerio Fiscal.

D DESCRIPCIÓ DE LA INCIDÈNCIA / DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA

(En la descripció han de constar els noms de l'agressor i la víctima i les adreces dels seus domicilis)
(En la descripción deben constar los nombres del agresor y la víctima y las direcciones de sus domicilios)

**E MESURES CAUTELARS ADOPTADES PEL CENTRE
MEDIDAS CAUTELARES ADOPTADAS POR EL CENTRO**

La incidència ha sigut comunicada al registre central del PREVI
La incidencia ha sido comunicada al registro central del PREVI

_____, _____ de _____, de _____

Firma _____

CONFORMITAT

De conformitat amb el que estableix el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, que va entrar en vigor el 25 de maig de 2018, relatiu a la Protecció de Dades de Caràcter Personal, se li informa del següent:
 - Les dades personals arreglades per mitjà d'aquesta sol·licitud seran tractades de forma confidencial.
 - La finalitat del tractament és el compliment dels requeriments disposats en l'Ordre 62/2014, de 28 de juliol, per la qual s'actualitzen els plans de convivència.
 - Es poden exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició d'acord amb el que disposa l'avis legal de la pàgina web de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport.
 - La responsabilitat del tractament de la informació és de la Subsecretaria de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport. La coordinació i supervisió correspon al delegat/a de protecció de dades, que exerceix les seues funcions amb autonomia funcional i està adscrit orgànicament a la Subsecretaria de la Conselleria de Transparència, Responsabilitat Social, Participació i Cooperació, amb domicili en passeig de l'Albereda, núm. 16, 46010 de València.

CONFORMIDAD

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, que entró en vigor el 25 de mayo de 2018, relativo a la Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:
 - Los datos personales recogidos mediante esta solicitud serán tratados de forma confidencial.
 - La finalidad del tratamiento es el cumplimiento de los requerimientos dispuestos en la Orden 62/2014, de 28 de julio, por la que se actualizan los planes de convivencia.
 - Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de acuerdo con lo dispuesto en el aviso legal de la página web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
 - La responsabilidad del tratamiento de la información es de la Subsecretaría de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. La coordinación y supervisión corresponde al delegado/a de protección de datos, que ejerce sus funciones con autonomía funcional y está adscrito orgánicamente a la Subsecretaría de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, con domicilio en Paseo de la Alameda, n.º 16, 46010 de València.

Amb la firma de la sol·licitud autoritza i done el meu consentiment exprés per a l'ús de les meues dades segons tot l'anteriorment exposat i de forma confidencial amb les mesures de seguretat que estableix la normativa vigent en matèria de protecció de dades.
 Con la firma de la solicitud autorizo y presto mi consentimiento expreso para el uso de mis datos según todo lo anteriormente expuesto y de forma confidencial con las medidas de seguridad que establece la normativa vigente en materia de protección de datos.

A DADES DEL CENTRE / DATOS DEL CENTRO

Codi del centre / Código del centro	Nom del centre / Nombre del centro	
Localitat / Localidad	Província / Provincia	Telèfon / Teléfono

B DADES DE QUI REALITZA LA COMUNICACIÓ / DATOS DE QUIEN REALIZA LA COMUNICACIÓN

DNI	Nom / Nombre	Cognoms / Apellidos
Càrrec que exercix en el centre / Cargo que desempeña en el centro		
Fax	Telèfon de contacte / Teléfono de contacto	Correu electrònic / Correo electrónico

C INFORME / INFORME

El dia _____ de _____ de l'any _____ s'ha produït la incidència que a continuació es descriu. La direcció del centre considera que hi ha una conducta greument perjudicial per a la convivència en el centre i que pot ser constitutiva de falta o delictes penal. En compliment de l'article 44 del Decret 39/2008, de 4 d'abril, del Consell, es comunica al Ministeri Fiscal.

El día _____ de _____ del año _____ se ha producido la incidencia que a continuación se describe. La dirección del centro considera que existe una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro y que puede ser constitutiva de falta o delito penal. En cumplimiento del artículo 44 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, se comunica al Ministerio Fiscal.

D DESCRIPCIÓ DE LA INCIDÈNCIA / DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA

(En la descripció han de constar els noms de l'agressor i la víctima i les adreces dels seus domicilis)
(En la descripción deben constar los nombres del agresor y la víctima y las direcciones de sus domicilios)

**E MESURES CAUTELARS ADOPTADES PEL CENTRE
MEDIDAS CAUTELARES ADOPTADAS POR EL CENTRO**

La incidència ha sigut comunicada al registre central del PREVI
La incidencia ha sido comunicada al registro central del PREVI

_____, _____ de _____, de _____

Firma _____

CONFORMITAT

De conformitat amb el que estableix el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, que va entrar en vigor el 25 de maig de 2018, relatiu a la Protecció de Dades de Caràcter Personal, se li informa del següent:

- Les dades personals arreglades per mitjà d'aquesta sol·licitud seran tractades de forma confidencial.
- La finalitat del tractament és el compliment dels requeriments disposats en l'Ordre 62/2014, de 28 de juliol, per la qual s'actualitzen els plans de convivència.
- Es poden exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició d'acord amb el que disposa l'avis legal de la pàgina web de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport.
- La responsabilitat del tractament de la informació és de la Subsecretaria de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport. La coordinació i supervisió correspon al delegat/a de protecció de dades, que exerceix les seues funcions amb autonomia funcional i està adscrit orgànicament a la Subsecretaria de la Conselleria de Transparència, Responsabilitat Social, Participació i Cooperació, amb domicili en passeig de l'Albereda, núm. 16, 46010 de València.

CONFORMIDAD

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, que entró en vigor el 25 de mayo de 2018, relativo a la Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos personales recogidos mediante esta solicitud serán tratados de forma confidencial.
- La finalidad del tratamiento es el cumplimiento de los requerimientos dispuestos en la Orden 62/2014, de 28 de julio, por la que se actualizan los planes de convivencia.
- Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de acuerdo con lo dispuesto en el aviso legal de la página web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- La responsabilidad del tratamiento de la información es de la Subsecretaría de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. La coordinación y supervisión corresponde al delegado/a de protección de datos, que ejerce sus funciones con autonomía funcional y está adscrito orgánicamente a la Subsecretaría de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, con domicilio en Paseo de la Alameda, n.º 16, 46010 de València.

Amb la firma de la sol·licitud autoritza i done el meu consentiment exprés per a l'ús de les meues dades segons tot l'anteriorment exposat i de forma confidencial amb les mesures de seguretat que estableix la normativa vigent en matèria de protecció de dades.
Con la firma de la solicitud autorizo y presto mi consentimiento expreso para el uso de mis datos según todo lo anteriormente expuesto y de forma confidencial con las medidas de seguridad que establece la normativa vigente en materia de protección de datos.

A DADES DEL CENTRE / DATOS DEL CENTRO

Codi del centre / Código del centro	Nom del centre / Nombre del centro	
Localitat / Localidad	Província / Provincia	Telèfon / Teléfono

B DADES DE QUI REALITZA LA COMUNICACIÓ / DATOS DE QUIEN REALIZA LA COMUNICACIÓN

DNI	Nom / Nombre	Cognoms / Apellidos
Càrrec que exercix en el centre / Cargo que desempeña en el centro		
Fax	Telèfon de contacte / Teléfono de contacto	Correu electrònic / Correo electrónico

C INFORME / INFORME

El dia _____ de _____ de l'any _____ s'ha produït la incidència que a continuació es descriu. La direcció del centre considera que hi ha una conducta greument perjudicial per a la convivència en el centre i que pot ser constitutiva de falta o delictes penal. En compliment de l'article 44 del Decret 39/2008, de 4 d'abril, del Consell, es comunica al Ministeri Fiscal.

El día _____ de _____ del año _____ se ha producido la incidencia que a continuación se describe. La dirección del centro considera que existe una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro y que puede ser constitutiva de falta o delito penal. En cumplimiento del artículo 44 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, se comunica al Ministerio Fiscal.

D DESCRIPCIÓ DE LA INCIDÈNCIA / DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA

(En la descripció han de constar els noms de l'agressor i la víctima i les adreces dels seus domicilis)
(En la descripción deben constar los nombres del agresor y la víctima y las direcciones de sus domicilios)

**E MESURES CAUTELARS ADOPTADES PEL CENTRE
MEDIDAS CAUTELARES ADOPTADAS POR EL CENTRO**

La incidència ha sigut comunicada al registre central del PREVI
La incidencia ha sido comunicada al registro central del PREVI

_____, _____ de _____, de _____

Firma _____

CONFORMITAT

De conformitat amb el que estableix el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, que va entrar en vigor el 25 de maig de 2018, relatiu a la Protecció de Dades de Caràcter Personal, se li informa del següent:
- Les dades personals arreglades per mitjà d'aquesta sol·licitud seran tractades de forma confidencial.
- La finalitat del tractament és el compliment dels requeriments disposats en l'Ordre 62/2014, de 28 de juliol, per la qual s'actualitzen els plans de convivència.
- Es poden exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició d'acord amb el que disposa l'avis legal de la pàgina web de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport.
- La responsabilitat del tractament de la informació és de la Subsecretaria de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport. La coordinació i supervisió correspon al delegat/a de protecció de dades, que exerceix les seues funcions amb autonomia funcional i està adscrit orgànicament a la Subsecretaria de la Conselleria de Transparència, Responsabilitat Social, Participació i Cooperació, amb domicili en passeig de l'Albereda, núm. 16, 46010 de València.

CONFORMIDAD

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, que entró en vigor el 25 de mayo de 2018, relativo a la Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:
- Los datos personales recogidos mediante esta solicitud serán tratados de forma confidencial.
- La finalidad del tratamiento es el cumplimiento de los requerimientos dispuestos en la Orden 62/2014, de 28 de julio, por la que se actualizan los planes de convivencia.
- Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de acuerdo con lo dispuesto en el aviso legal de la página web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- La responsabilidad del tratamiento de la información es de la Subsecretaría de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. La coordinación y supervisión corresponde al delegado/a de protección de datos, que ejerce sus funciones con autonomía funcional y está adscrito orgánicamente a la Subsecretaría de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, con domicilio en Paseo de la Alameda, n.º 16, 46010 de València.

Amb la firma de la sol·licitud autoritza i done el meu consentiment exprés per a l'ús de les meues dades segons tot l'anteriorment exposat i de forma confidencial amb les mesures de seguretat que estableix la normativa vigent en matèria de protecció de dades.
Con la firma de la solicitud autorizo y presto mi consentimiento expreso para el uso de mis datos según todo lo anteriormente expuesto y de forma confidencial con las medidas de seguridad que establece la normativa vigente en materia de protección de datos.

ANEXO IV OTROS DOCUMENTOS DE INTERÉS

Procedimiento de actuación ante la desaparición de un menor

Autorización para la participación de menores en las actividades de la FVBCV

Permiso de Viaje Fuera del Territorio Nacional para Menores

Manual para la Solicitud de Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE LA DESAPARICIÓN DE UN MENOR



Ante la ausencia injustificada de un menor se deben dar, de la forma más rápida y eficaz posible, los siguientes pasos:

P
A
S
O

1 Si la desaparición se ha producido en un recinto o instalación, solicitar el bloqueo de salidas

P
A
S
O

2 Pedir la colaboración de las personas que haya en la zona, especialmente al personal de servicios de seguridad

P
A
S
O

3 Facilitar una descripción detallada del menor a las personas que vayan a ayudar en la búsqueda

P
A
S
O

4 Realizar la búsqueda lo más exhaustiva posible en el menor espacio de tiempo posible

P
A
S
O

5 En caso de que no se encuentre al menor, comunicar a los cuerpos policiales y continuar con la búsqueda

P
A
S
O

6 Realizar un informe del incidente para el Delegado de Protección del Menor designado por la entidad

AUTORIZACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE MENORES EN LAS ACTIVIDADES DE LA



Federación Voleibol
Comunitat Valenciana

Nombre y apellidos de la persona responsable del/a menor:

con DNI/NIE _____ y teléfono de contacto _____

como (marqué la opción de proceda) madre/padre tutor/a del/a menor

Nombre y apellidos del/a menor:

lo/la autorizo a participar en la siguiente actividad:

y declaro conocer la actividad y las normas de la misma y asumo la responsabilidad que se derive de su participación.

En _____, a ___ de _____ de 20____

Firma de la persona responsable del menor

Información sobre el tratamiento de datos personales

La Federación de Voleibol de la Comunitat Valenciana es el responsable del tratamiento de los datos personales del interesado y le informa de que estos datos se tratarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), con el consentimiento del representante legal del interesado, siendo la finalidad del tratamiento la gestión de los participantes a las actividades y competiciones de carácter federativo que organiza la entidad. Sus datos se conservarán durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y no se comunicarán a terceros sin su consentimiento, salvo obligación legal. Respecto a la comunicación de los datos, se informa de los destinatarios o categorías de destinatarios a los que se comunican los datos en caso de dar su consentimiento expreso.

Derechos que le asisten: Derecho a retirar este consentimiento en cualquier momento. Derecho de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de los datos, y de limitación u oposición al tratamiento. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Podrá ejercer los derechos dirigiéndose a Calle Ciudad de Alfaro, 4 Bajos - 03009 Alacant (Alacant).
E-mail: fvbcv@fvbcv.com

Tratamiento de datos que precisan consentimiento (marcar con una X la opción deseada):

SÍ	NO	Consiento el tratamiento de datos para estos fines
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Gestión de participantes a las actividades y competiciones organizadas por la FVBCV
SÍ	NO	Autorizo la cesión de datos para
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Publicar imágenes y videos en medios de comunicación del Responsable: blogs, webs, etc.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Publicar imágenes y videos en medios externos al Responsable: diarios, revistas, webs, etc.

El interesado (si es mayor de 14 años)* o su representante legal* ha sido informado y consiente los tratamientos de sus datos en los términos expuestos:

Nombre y apellidos de la persona responsable del/a menor:

con DNI/NIE _____

Nombre y apellidos del/a menor:

con DNI/NIE _____

Firma*:

* Conforme al artículo 7 de la LOPDGDD, el tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de catorce años, excepto en los supuestos en que la ley exija la asistencia de los titulares de la patria potestad o tutela para la celebración del acto o negocio jurídico en cuyo contexto se recaba el consentimiento para el tratamiento. Mientras que el tratamiento de los datos de los menores de catorce años, fundado en el consentimiento, solo será lícito si consta el del titular de la patria potestad o tutela, con el alcance que determinen estos.



PERMISO DE VIAJE FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL PARA MENORES

COMPARECENCIA	Lugar:	Fecha:
Hora:	Policía Nacional C.P.:	Unidad / Dependencia:

DATOS DEL MENOR	Apellidos:	Nombre:	
D.N.I./Pasaporte:	Nacionalidad:	Fecha nacimiento:	
Lugar nacimiento:	Hijo/a de:	y de:	
Domicilio:	Nº:	Piso:	Letra:
Localidad y Provincia:	Teléfono:		

PADRE/MADRE/TUTOR 1	Apellidos:	Nombre:	
D.N.I./Pasaporte:	Nacionalidad:	Fecha nacimiento:	
Lugar nacimiento:	Hijo/a de:	y de:	
Domicilio:	Nº:	Piso:	Letra:
Localidad y Provincia:	Teléfono:		

PADRE/MADRE/TUTOR 2	Apellidos:	Nombre:	
D.N.I./Pasaporte:	Nacionalidad:	Fecha nacimiento:	
Lugar nacimiento:	Hijo/a de:	y de:	
Domicilio:	Nº:	Piso:	Letra:
Localidad y Provincia:	Teléfono:		

DATOS DEL VIAJE	País/es de destino:	1º	2º	3º
Fecha de salida:	Fecha prevista de regreso:			

ACOMPAÑANTE/S <small>(En caso de viaje con terceras personas)</small>	1	2	3
Parentesco			
D.N.I./Pasaporte			
Nombre y Apellidos			
Teléfono			

La persona compareciente manifiesta que posee la potestad, la capacidad legal oportuna, **EL CONSENTIMIENTO DEL OTRO PROGENITOR** (si lo hubiere) y, en su caso, el de los terceros de los que facilita los datos, por lo que **AUTORIZA** al/la menor, cuyos datos han sido reseñados, a viajar fuera del territorio nacional. Y para que conste, ante cualquier Autoridad o sus Agentes o persona obligada legalmente a velar por la seguridad de los menores en estas actuaciones, se extiende el presente documento en las dependencias de la Policía Nacional arriba detalladas, haciéndole saber que esta autorización se circunscribe exclusivamente a las fechas de viaje señaladas.

<p align="center">Firma del padre/madre/tutor 1</p> <p>Fdo.</p> <p align="center">D.N.I./ Documento</p> <p><small>El firmante DECLARA la veracidad de los datos facilitados y de los documentos aportados en la solicitud del presente documento, siendo responsable de cualquier falsedad, omisión o inexactitud.</small></p>	<p align="center">Firma del padre/madre/tutor 2</p> <p>Fdo.</p> <p align="center">D.N.I./ Documento</p> <p><small>El firmante DECLARA la veracidad de los datos facilitados y de los documentos aportados en la solicitud del presente documento, siendo responsable de cualquier falsedad, omisión o inexactitud.</small></p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

OTRA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA: (Poder notarial, Libro de Familia, Documento acreditativo de representación, etc.)

..... de de

Sello de la dependencia



MINISTERIO
DEL INTERIOR

ENTREGAR ESTA SEGUNDA HOJA A LA
PERSONA INTERESADA JUNTO CON EL
PERMISO

ESTA HOJA TAMBIÉN SE DEBE FIRMAR POR
LA PERSONA COMPARECIENTE Y
ESCANEARLO JUNTO CON EL PERMISO



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
POLICÍA NACIONAL

Los datos mediante la expedición de este certificado serán tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de tratamiento de datos de carácter personal y en particular conforme establece la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y supletoriamente, (Disposición Adicional Primera) por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y garantía de los derechos digitales y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El tratamiento es necesario en el ejercicio de poderes públicos y la obligación legal conferidos a este órgano. La finalidad del tratamiento es realizar los trámites necesarios para cumplir con las obligaciones contenidas en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica, artículo 20 y en el apartado 6 de su Anexo VII, "*Normas específicas para determinadas categorías de personas*" del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen). No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal de realizarlo.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Dirección General de la Policía.

DERECHOS QUE LE ASISTEN

1) **Podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición de sus datos incorporados a dicho fichero, ante el Responsable** del tratamiento sito en la calle Rafael Calvo, 33, 5ª planta (Madrid), mediante solicitud formal a través de los medios y formas que se disponen en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Registros oficiales presenciales y electrónicos, sede electrónica, oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, oficinas de asistencia en materia de registros y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes)

Las vías para ejercer sus derechos se indican de manera amplia y específica en el siguiente enlace: www.policia.es

2) Del mismo modo, se le informa que tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) por el contenido de este escrito.

3) Previa a la reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, si considera que el **Responsable** del tratamiento no ha satisfecho correctamente sus derechos, **en este caso** puede solicitar una valoración ante el Delegado de Protección de datos indicado de acuerdo al tratamiento objeto del derecho.

Dirección del Delegado de protección de datos: Calle Rafael Calvo, 33, 5ª planta (Madrid)

Correo electrónico: policianacional.dpd@policia.es



SUBSECRETARIA

DIVISION DE INFORMATICA Y
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

Registro de Delincuentes Sexuales

Ministerio de Justicia

Solicitud de Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual

Manual del usuario

Versión: **1.1.0.0**
Fecha: **06/02/2017**

Índice

1.	Introducción	3
2.	Acceso al trámite.....	4
3.	Formulario de la solicitud.....	8
3.1	Datos personales	8
3.2	Datos de contacto	12
3.3	Finalidad	12
4.	Envío de la solicitud.	13
5.	Resultado.	15
6.	Requisitos técnicos.	16

1. Introducción

La Sede Electrónica proporciona una herramienta para poder realizar las solicitudes de Certificados de Delitos de Naturaleza Sexual de manera telemática.

El objetivo de este documento es presentar la funcionalidad que proporciona esta aplicación, y que sea una guía de referencia para su utilización.

2. Acceso al trámite

La solicitud de certificado es un formulario en la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia.

Para acceder a la solicitud, se debe acceder a la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia, a la sección del trámite [Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual](#)



Inicio Trámites Información y ayuda

Sede Electrónica del Ministerio de Justicia > Trámites > Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual

Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual

Información sobre Trámites ▼

Solicitud de Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual

 Tramitación on-line con CL@VE

Acceso a la solicitud mediante el sistema CL@ve

Tramitación telemática completa

Consulte "Resuelva sus dudas" para la solicitud del certificado.

El certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, según la normativa española, es el **único certificado** que se expide para trabajar habitualmente con menores.

Los datos contenidos en el Registro de Delincuentes Sexuales están a disposición de las administraciones públicas, por tanto cuando una Administración Pública solicita el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, el ciudadano tiene derecho a no presentar datos o documentos que ya figuran en poder de la Administración, debiendo autorizar para ello a que se consulten sus datos internamente.

En el ámbito de una relación (laboral, de voluntariado u otras) con una empresa, asociación u organización que implique el trabajo habitual con menores, los trabajadores podrán autorizar a un representante de la misma para que se tramiten de manera **agrupada** todos los certificados del personal, evitando la tramitación individualizada por cada uno de los afectados.

Verificación y descarga del certificado con Código Seguro de Verificación

 Tramitación on-line sin certificado digital

Para poder realizar este trámite es necesario identificarse. Este paso de autenticación se realiza mediante "CL@ve", que es una plataforma de

identificación y firma orientada a unificar y simplificar el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos que proporciona el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Como muestra la imagen siguiente, al pulsar sobre el enlace, se muestra una pantalla de aviso de la conexión con el sistema Cl@ve para verificar la identidad.



Automáticamente, se accede a Cl@ve, que muestra las formas de autenticación posibles para este trámite:

Elija el método de identificación

Si no transcurren más de 60 minutos entre autenticaciones y llamadas a Cl@ve, se le autenticará automáticamente de forma transparente.



DNle / Certificado electrónico

Acceder >



Cl@ve PIN

Acceder >

Para usarlo es necesario [registrarse](#)



Cl@ve permanente

Acceder >

Para usarlo es necesario [registrarse](#)



Ciudadanos UE

Acceder >

Puede informarse de las distintas opciones de autenticación que ofrece Cl@ve en el siguiente enlace:

http://clave.gob.es/clave_Home/clave.html

Una vez seleccionado el método de identificación, Cl@ve confirmará su identidad de acuerdo al método, tras lo que será redirigido (ya identificado) de nuevo al trámite, donde se mostrará el formulario de la solicitud del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Inicio Trámites Información y ayuda

Sede Electrónica del Ministerio de Justicia > Trámites > Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales

Registro de delincuentes sexuales

Solicitud certificado

01 Rellenar datos del solicitante ▶ 02 Confirmar Datos ▶ 03 Resultado

Datos Personales

Consigne datos como figuran en su documento de identidad DNI o NIE. Estos datos serán comprobados por mecanismos automáticos. La presentación de esta solicitud implica la aceptación de esta comprobación.

Desmarque la casilla si se opone expresamente a la comprobación

Primer apellido:

Segundo apellido: *(opcional)*

Debe rellenar los campos Primer apellido y Segundo apellido tal como aparecen en su documento de identidad, a partir de los que ha obtenido automáticamente la aplicación. El campo Segundo apellido es obligatorio, si aparece en su documento de identidad

Nombre:

NIF ó NIE: 05222224J

Fecha de nacimiento 

País de nacionalidad:

Nombre del padre: *(opcional)*

Tiene que rellenar este campo obligatoriamente, si aparece en su documento de identidad

Nombre de la madre: *(opcional)*

Tiene que rellenar este campo obligatoriamente, si aparece en su documento de identidad

País de nacimiento:

Provincia de nacimiento:

Si seleccionó España, seleccione además una provincia de la lista. Si es otro país, escriba en el campo de texto el nombre de la provincia o similar que corresponda

Localidad de nacimiento:

Si seleccionó España, seleccione además una localidad de la lista. En caso de no encontrarla, escriba en el campo de texto el nombre de la localidad que corresponda. Si es otro país, escriba en el campo de texto el nombre de la localidad o similar que corresponda

Datos de contacto

Teléfono móvil:

El teléfono debe incluir el código de país (España +34). Por ejemplo : +34600606060. Puede enviarse un SMS a este teléfono, con información necesaria para descargar el certificado.

Correo electrónico: *(opcional)*

Finalidad

Finalidad a la que se destinará el certificado:

Enviar

3. Formulario de la solicitud.

3.1 Datos personales

Al acceder al formulario nos aparecerán de forma automática los siguientes datos que se obtienen del sistema Cl@ve:

- ❖ **Primer Apellido:**
- ❖ **Segundo Apellido (opcional):**
- ❖ **Nombre:**
- ❖ **NIF ó NIE: [No es editable]**

Tal y como indican las instrucciones del formulario:

Debe rellenar los campos Primer apellido y Segundo apellido tal como aparecen en su documento de identidad, a partir de los que ha obtenido automáticamente la aplicación. El campo Segundo apellido es obligatorio, si aparece en su documento de identidad

Es por ello que se permite la edición de estos campos, puesto que, en ocasiones, los datos del sistema Cl@ve pueden no ser exactamente iguales a los que aparecen en los documentos de identidad.

Por defecto, se mostrará marcada la casilla indicando que está conforme con la comprobación de sus datos de identificación. Si la desmarca, no podrá continuar con la solicitud del certificado.

Datos Personales

Consigne datos como figuran en su documento de identidad DNI o NIE. Estos datos serán comprobados por mecanismos automáticos. La presentación de esta solicitud implica la aceptación de esta comprobación.

- Desmarque la casilla si se opone expresamente a la comprobación

Todos los datos del formulario son obligatorios, salvo aquellos que se indican como opcionales o aquellos que dependen de su existencia en cada tipo de documento de identidad (NIF ó NIE).

Pasamos a detallar cada uno de ellos:

❖ **Fecha de nacimiento:**

❖ **País de nacionalidad:**

En el caso de que su país no aparezca en el desplegable háganoslo saber a través del [formulario de contacto](#).

❖ **Nombre del padre: (opcional)**

❖ **Nombre del madre: (opcional)**

Ambos datos se deben rellenar obligatoriamente si aparecen en el documento de identidad.

❖ **País de nacimiento:**

En el caso de que su país no aparezca en el desplegable háganoslo saber a través del [formulario de contacto](#).

❖ **Provincia de nacimiento:**

Si seleccionó España, seleccione además una provincia de la lista. Si es otro país, escriba en el campo de texto el nombre de la provincia o similar que corresponda. Escríbalo aunque no aparezca en su NIF ó NIE.

❖ **Localidad de nacimiento:**

Si seleccionó España, seleccione además una localidad (municipio) de la lista. En caso de no encontrarla, escriba en el campo de texto el nombre de la localidad que corresponda. Si es otro país, escriba en el campo de texto el nombre de la localidad o similar que corresponda aunque no aparezca en su NIF ó NIE.

Datos Personales

Consigne datos como figuran en su documento de identidad DNI o NIE. Estos datos serán comprobados por mecanismos automáticos. La presentación de esta solicitud implica la aceptación de esta comprobación.

Desmarque la casilla si se opone expresamente a la comprobación

Debe de marcar la casilla

Primer apellido: XXXXXXXXXXXX **Obligatorio. Tal como aparecen en su documento de identidad**

Segundo apellido: *(opcional)* XXXXXXXXXXXX **Opcional. Obligatorio si aparece en su documento de identidad**

Debe rellenar los campos Primer apellido y Segundo apellido tal como aparecen en su documento de identidad, a partir de los que ha obtenido automáticamente la aplicación. El campo Segundo apellido es obligatorio, si aparece en su documento de identidad

Nombre: XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX

NIF ó NIE: XXXXXXXXXH

Fecha de nacimiento dd/mm/aaaa  **Obligatorio. Ejemplo 01/01/1980**

País de nacionalidad: España

Nombre del padre: *(opcional)* **Opcional. Obligatorio si aparece en su documento de identidad**

Tiene que rellenar este campo obligatoriamente, si aparece en su documento de identidad

Nombre de la madre: *(opcional)* **Opcional. Obligatorio si aparece en su documento de identidad**

Tiene que rellenar este campo obligatoriamente, si aparece en su documento de identidad

País de nacimiento: España

Provincia de nacimiento: Seleccione una provincia **Obligatorio. Si ha nacido en España**

Si seleccionó España, seleccione además una provincia de la lista. Si es otro país, escriba en el campo de texto el nombre de la provincia o similar que corresponda

Obligatorio. Si ha nacido fuera de España

Localidad de nacimiento: Seleccione una localidad **Obligatorio. Si ha nacido en España**

Si seleccionó España, seleccione además una localidad de la lista. En caso de no encontrarla, escriba en el campo de texto el nombre de la localidad que corresponda. Si es otro país, escriba en el campo de texto el nombre de la localidad o similar que corresponda

Obligatorio. Si ha nacido fuera de España o no encuentra su localidad en la lista anterior

Datos Personales

Consigne datos como figuran en su documento de identidad DNI o NIE. Estos datos serán comprobados por mecanismos automáticos. La presentación de esta solicitud implica la aceptación de esta comprobación.

Desmarque la casilla si se opone expresamente a la comprobación

Primer apellido:

Segundo apellido: *(opcional)*

Nombre:

NIF ó NIE:

Fecha de nacimiento:

País de nacionalidad:

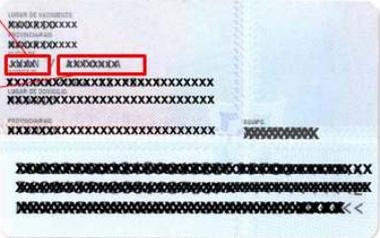
Nombre del padre: *(opcional)*

Nombre de la madre: *(opcional)*

País de nacimiento:

Provincia de nacimiento:

Localidad de nacimiento:



Debe rellenar los campos Primer apellido y Segundo apellido a partir de los que ha obtenido a partir de los que aparece en su documento de identidad.

Tiene que rellenar este campo obligatoriamente, si aplica.

Tiene que rellenar este campo obligatoriamente, si aplica.

Si seleccionó España, seleccione además una provincia de la lista. Si es otro país, escriba en el campo de texto el nombre de la provincia o similar que corresponda.

Si seleccionó España, seleccione además una localidad de la lista. En caso de no encontrarla, escriba en el campo de texto el nombre de la localidad que corresponda. Si es otro país, escriba en el campo de texto el nombre de la localidad o similar que corresponda.

3.2 Datos de contacto

Se detallan a continuación los datos de contacto, donde el teléfono móvil es obligatorio:

❖ **Teléfono móvil:**

El teléfono debe incluir el código de país (España +34). Por ejemplo: +34600606060. Puede enviarse un SMS a este teléfono, con información necesaria para descargar el certificado.

❖ **Correo electrónico: (opcional).**

Es recomendable ponerlo si lo consulta con frecuencia.

Tenga especial cuidado con el **formato del Teléfono móvil** que debe ser el siguiente: +<código de país><número de teléfono> puesto que en algunos casos le remitirán las instrucciones para descargar el certificado.

Por ejemplo: +34666777888

Datos de contacto

Teléfono móvil: Obligatorio. Debe incluir el código del país
El teléfono debe incluir el código de país (España +34). Por ejemplo: +34600606060. Puede enviarse un SMS a este teléfono, con información necesaria para descargar el certificado.

Correo electrónico: *(opcional)*

3.3 Finalidad

Seleccione la *Finalidad* del desplegable. Actualmente, el único valor que admite la *Finalidad* es el "Trabajo y/o contacto habitual con menores" y al ser un campo obligatorio aparece seleccionado por defecto.

Finalidad

Finalidad a la que se destinará el certificado: Obligatorio. La finalidad por defecto es trabajo con menores

4. Envío de la solicitud.

Revise todos los datos y pulse "Enviar".

El sistema le mostrará de nuevo todos los datos que ha rellenado y deberá confirmar otra vez el envío.

01 Rellenar datos del solicitante

02 Confirmar Datos

03 Resultado

Datos personales

Nombre: xxxxxxxxxxx xxxxxxxx

Primer apellido: xxxxxxxxxxx

Segundo apellido: xxxxxxxxxxx

NIF ó NIE: 00000000G

Fecha de nacimiento: xx/xx/xx

País nacionalidad: España

Nombre de la madre: xxxxxxxxxxx

Nombre del padre: xxxxxxxxxxx

País de nacimiento: España

Provincia de nacimiento: Madrid

Población de nacimiento: Madrid

Aceptación de comprobación de datos por Sí
mecanismos automáticos:

Datos de contacto

Teléfono móvil: +34 000000000

Correo electrónico:

Finalidad

Finalidad a la que se destinará el certificado: **Trabajo y/o contacto habitual con menores**

Volver

Confirmar

Pulse confirmar para continuar la solicitud

5. Resultado.

En la mayoría de los casos se podrá descargar el certificado al momento. Pero en otros se le indicará que le llegará información por teléfono móvil cuando el certificado esté disponible.

En ambos casos podrá obtener un justificante de la solicitud.

Registro de delincuentes sexuales

Solicitud certificado

01 Rellenar datos del solicitante ▶ 02 Confirmar Datos ▶ 03 Resultado

Solicitud procesada con éxito



- * Su certificado ha sido generado.
- * Puede obtenerlo mediante el servicio de verificación de certificados, utilizando el siguiente código de verificación: SD:XX1X-
Xxxx-1111-1XX

Datos del resguardo electrónico

Identificador del Registro: 000000000000

Fecha de presentación.: xx/xx/xx

Datos del Solicitante

Solicitante: xxxxxxxxxxx xxxxxxxx

NIF ó NIE: xxxxxxxxH

Acceder a la descarga del certificado

Descarga del certificado

6. Requisitos técnicos.

Para comprobar si su dispositivo cumple con los requisitos técnicos para realizar correctamente la solicitud, consulte el apartado [Resuelva sus dudas para la solicitud](#)